

Promoción del aprendizaje de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad y de los niños, para prevenir el acoso escolar en estudiantes de quinto nivel, a través de un instrumento didáctico digital

David Julián Becerra Suárez y Luisa Fernanda Bayona Galvis

Trabajo de Grado para Optar al Título de Abogado  
Trabajo de Grado para Optar al Título de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana

Director

Diego Alfredo López Porras  
Mg. Justicia y Tutela de los Derechos

Codirector

Luis Fernando Arévalo Viveros  
Doctor en Lenguas, Literatura y Civilizaciones Romanas

Universidad Industrial de Santander  
Facultad de Ciencias Humanas  
Escuela de Derecho y Ciencia Política  
Escuela de Idiomas  
Bucaramanga

2023

### **Dedicatoria**

Le dedico el resultado de todo este esfuerzo a mi familia. Principalmente a mi padre y a mi madre, quienes siempre me apoyaron en los buenos y malos momentos. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades, a siempre levantarme sin importar cuantas veces caiga. Me han enseñado a ser la persona que soy hoy en día, a tener una voluntad imparable, a creer en mi ingenio, poseer una gran paciencia y siempre mantener el buen ánimo. Todo lo que soy se lo debo a ellos y nunca jamás me han pedido nada a cambio.

También quiero dedicarle este trabajo a mi hermano, quien siempre me ha ayudado a ser mejor, ha sido mi compañero de aventuras de todos los mundos que hemos visitado, es en quien siempre puedo confiar cuando voy a explorar un nuevo videojuego y con quien siempre puedo debatir sobre los temas que nos interesan.

Por último y no menos importante, le quiero dedicar este trabajo a mis mejores amigos, quienes siempre me apoyaron y escucharon desde que inicié este proyecto y me acompañan en cualquier momento que los necesito. Y lo dedico a mi novia, ella es quien siempre me ayuda a alcanzar el equilibrio que me permite dar todo mi potencial. Nunca dejaré de estar agradecido por esto.

**David Julián Becerra Suárez**

A mis padres, especialmente a mi madre por su esfuerzo, apoyo y amor incondicional para que yo lograra recibir una buena educación. Gracias a ella he logrado llegar donde estoy ahora y es la merecedora de todos mis esfuerzos.

A mi mascota Tony, porque estuvo a mi lado durante las largas horas de escritura y siempre me animó con su mirada alegre y juguetona.

A mi novio, por ser un gran compañero, por apoyarme emocionalmente y nunca permitir que me rindiera.

**Luisa Fernanda Bayona Galvis**

### **Agradecimientos**

A nuestro director Diego Alfredo López Porras, por su apoyo, acompañamiento y su compromiso con nuestra formación profesional.

A nuestro codirector Luis Fernando Arévalo Viveros, por su orientación, enseñanza y su compromiso con nuestra formación profesional.

A los profesores y compañeros de la Universidad Industrial de Santander que nos dieron consejos e indicaciones para llevar a cabo un buen proyecto.

A las instituciones educativas que nos permitieron realizar el proyecto con ellos.

**INDICE**

	<b>Pág</b>
Introducción .....	14
1. Objetivos.....	18
1.1. Objetivo General.....	18
1.2. Objetivos Específicos.....	19
2. Marco teórico .....	19
2.1. Bases teóricas.....	19
2.2. Referente legal .....	22
3. Diseño metodológico .....	28
4. Resultados.....	32
4.1. El acoso escolar, un reto persistente del Estado Colombiano.....	32
4.2. El derecho al libre desarrollo de la personalidad desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos .....	33
4.2.1. Compendio normativo aplicable a los colegios en relación con el libre desarrollo de la personalidad .....	35
4.3. Los principios de la Declaración de los Derechos del Niño que le protegen del acoso escolar a los NNA de Colombia.....	37
4.3.1. Sustento normativo que amparan los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia.....	39
4.3.2. El tratamiento del acoso escolar en instituciones académicas .....	41
4.4. Los desafíos en el presente del derecho al libre desarrollo de la personalidad y de los niños en los colegios colombianos.....	44

4.5.	Prevención del acoso escolar: estrategias y proyectos pedagógicos orientados por la Secretaría de Educación de Bucaramanga y el Ministerio de Educación Nacional .....	47
4.5.1.	Aplicación de lineamientos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y el Ministerio de Educación Nacional en instituciones escolares de Bucaramanga .....	50
4.6.	Hacia una educación en derechos: Derechos Básicos de Aprendizaje y Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas .....	57
4.6.1.	Los saberes de los estudiantes de instituciones escolares públicas y privadas: una clave para la comprensión de sus acciones .....	58
4.6.2.	Diversidad de artefactos didácticos para una enseñanza centrada en el aprendizaje de los derechos de los niños y el acoso escolar. ....	68
4.7.	Los videojuegos como herramienta para orientar la enseñanza y el aprendizaje. ....	69
4.8.	El videojuego “ <i>Dr. Consti</i> ”: una herramienta innovadora para el quehacer pedagógico en la promoción de los derechos de los niños. ....	72
4.8.1.	Transversalidad educativa en el instrumento didáctico digital “ <i>Dr. Consti</i> ” para el desarrollo de una formación integral. ....	78
4.8.2.	Aplicación y resultados del instrumento didáctico digital “ <i>Dr. Consti</i> ”.....	79
5.	Conclusiones.....	85
	Referencias Bibliográficas .....	89
	Apéndices.....	97

**Lista de Tablas**

	<b>Pág.</b>
Tabla 1 Etapas de Implementación de la Investigación.....	30
Tabla 2 Codificación temática de las entrevistas .....	51
Tabla 3 Concepto de acoso escolar desde las perspectivas de las docentes P1, P2 y P3.....	54
Tabla 4 Vulneración de derechos en las instituciones educativas .....	56

**Lista de Figuras**

	<b>Pág.</b>
Figura 1 Derecho Recordados IEO.....	59
Figura 2 Derechos Recordados IEP.....	59
Figura 3 Tipos de acoso escolar IEO.....	61
Figura 4 Tipos de acoso escolar IEP.....	61
Figura 5 Concepto de acoso escolar IEO.....	62
Figura 6 Concepto de acoso escolar IEP.....	62
Figura 7 Valor de la Constitución Política IEO.....	64
Figura 8 Valor de la Constitución Política IEP.....	64
Figura 9 Libre desarrollo de la personalidad IEO.....	65
Figura 10 Libre desarrollo de la personalidad IEP.....	65
Figura 11 Situación de acoso.....	66
Figura 12 Observación de alguien acosado.....	66
Figura 13 Actividades realizadas IEO.....	67
Figura 14 Actividades realizadas IEP.....	67
Figura 15 Imagen de “Dr. Consti” #1.....	73
Figura 16 Imagen de “Dr. Consti” #2.....	73
Figura 17 Imagen de “Dr. Consti” #3.....	73
Figura 18 Imagen de “Dr. Consti” #4.....	73
Figura 19 Imagen de “Dr. Consti” #5.....	74
Figura 20 Imagen de “Dr. Consti” #6.....	74

Figura 21 Imagen de “Dr. Consti” #7 .....	75
Figura 22 Imagen de “Dr. Consti” #8 .....	75
Figura 23 Imagen de “Dr. Consti” #9 .....	76
Figura 24 Imagen de “Dr. Consti” #10 .....	76
Figura 25 Imagen de “Dr. Consti” #11 .....	76
Figura 26 Imagen de “Dr. Consti” #12 .....	76
Figura 27 Imagen de “Dr. Consti” #13 .....	77
Figura 28 Imagen de “Dr. Consti” #14 .....	77
Figura 29 Imagen de “Dr. Consti” #15 .....	78
Figura 30 Imagen de “Dr. Consti” #16 .....	78
Figura 31 Imagen de “Dr. Consti” #17 .....	79
Figura 32 Imagen de “Dr. Consti” #18 .....	79
Figura 33 Imagen de “Dr. Consti” #19 .....	79
Figura 34 Imagen de “Dr. Consti” #20 .....	79
Figura 35 Sentimiento ante el videojuego .....	80
Figura 36 Función ley Antibullying.....	82
Figura 37 Importancia de la Constitución después del videojuego .....	83

**Lista de Apéndices**

	<b>pág.</b>
Apéndice A. Carta de Presentación para las instituciones educativas.....	97
Apéndice B. Consentimiento informado.....	99
Apéndice C. Prueba Saberes Previos .....	100
Apéndice D. Prueba después del videojuego “Dr. Consti”.....	101
Apéndice E. Respuesta derecho de petición a la Secretaría de Educación de Bucaramanga .....	112
Apéndice F. Respuesta derecho de petición al Ministerio de Educación .....	117
Apéndice G. Evidencias fotográficas de la aplicación del Videojuego “Dr. Consti” .....	121
Apéndice H. Video-Tutorial de instalación del Videojuego “Dr. Consti” .....	125

## Resumen

**Título:** Promoción del aprendizaje de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad y de los niños, para prevenir el acoso escolar en estudiantes de quinto nivel, a través de un instrumento didáctico digital.\*

**Autor:** David Julián Becerra Suárez y Luisa Fernanda Bayona Galvis\*\*

**Palabras Clave:** Acoso escolar, Derecho al libre desarrollo de la personalidad, Derechos de los niños, Aprendizaje Basado en Juegos, Instrumento didáctico, Videjuego, Experiencia significativa.

**Descripción:** La presente investigación tuvo por objeto promover el aprendizaje de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad y de los niños, a través de un instrumento didáctico digital, con el fin prevenir el acoso escolar en estudiantes de quinto nivel, en una institución educativa pública y una de carácter privado de Bucaramanga. De modo que, la investigación realizó encuentros presenciales con participantes de ambas instituciones educativas donde se recolectaron datos a través de encuestas, entrevistas a docentes y un análisis normativo y jurisprudencial. Los resultados se organizaron en torno a tres objetivos específicos, el primero, enfocado en el análisis jurisprudencial y legal de la aplicación normativa del artículo 16 y 44 de la Constitución Política de Colombia en las instituciones educativas. El segundo, relacionado con la identificación de los métodos y estrategias para educar a los estudiantes sobre el presente tema. El último, centrado en el desarrollo del instrumento didáctico mediante recursos y estrategias digitales. Como conclusión, se evidenció la potencialidad del videjuego como herramienta para el apoyo de la enseñanza, promoción y protección de los derechos, teniendo en cuenta el modelo de Aprendizaje Basado en el Juego, donde cada estudiante se apropia de los conocimientos y los aplica en las diferentes situaciones de su contexto.

---

\* Trabajo de Grado

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Escuela de Idiomas. Director: Diego Alfredo López Porras. Mg. Justicia y Tutela de los Derechos. Codirector: Luis Fernando Arévalo Viveros. Doctor en Lenguas, Literatura y Civilizaciones Romanas.

### Abstract

**Title:** Promotion of learning about the constitutional rights to the free development of personality and children's rights, to prevent bullying in fifth grade students, through a digital didactic tool.\*

**Author(s):** David Julián Becerra Suárez & Luisa Fernanda Bayona Galvis\*

**Key Words:** Bullying, right to free development of personality, Children's rights, Game-based learning, Didactic tool, Video game, Meaningful experience.

**Description:** The purpose of this research was to promote the learning of the constitutional rights to the free development of the personality and children's rights, through a digital didactic tool, in order to prevent bullying in fifth grade students, in a public and a private educational institution in Bucaramanga. Thus, the research conducted face-to-face meetings with participants of both educational institutions where data were collected through surveys, interviews with teachers and a normative and jurisprudential analysis. The results were organized around three specific objectives, the first focused on the jurisprudential and legal analysis of the normative application of articles 16 and 44 of the Political Constitution of Colombia in educational institutions. The second, related to the identification of methods and strategies to educate students on this topic. The last one, focused on the development of the didactic instrument through digital resources and strategies. As a conclusion, the potential of the video game as a tool to support the teaching, promotion and protection of rights was evidenced, taking into account the Game-Based Learning model, where each student appropriates the knowledge and applies it in different situations of their context.

---

\* Degree Work

\*Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. School of Languages. Director: Diego Alfredo López Porras. Mg. in Justice and Protection of Rights. Co-director: Luis Fernando Arévalo Viveros. D. in Languages, Literature and Roman Civilizations.

## Résumé

**Titre:** Promotion de l'apprentissage des droits constitutionnels au libre développement de la personnalité et des droits de l'enfant, pour prévenir le harcèlement chez les élèves de cinquième année, grâce à un outil didactique numérique\*.

**Auteur(s):** David Julián Becerra Suárez et Luisa Fernanda Bayona Galvis<sup>†\*</sup>

**Mots clés:** Intimidation, droit au libre développement de la personnalité, droits de l'enfant, apprentissage par le jeu, outil didactique, jeu vidéo, expérience significative.

**Description :** L'objectif de cette recherche était de promouvoir l'apprentissage des droits constitutionnels au libre développement de la personnalité et des droits de l'enfant, par le biais d'un outil didactique numérique, afin de prévenir le harcèlement scolaire chez les élèves de cinquième année, dans un établissement d'enseignement public et privé de Bucaramanga. La recherche a donc organisé des réunions en face à face avec les participants des deux établissements d'enseignement, où les données ont été collectées par le biais d'enquêtes, d'entretiens avec les enseignants et d'une analyse normative et jurisprudentielle. Les résultats ont été organisés autour de trois objectifs spécifiques, le premier étant axé sur l'analyse jurisprudentielle et juridique de l'application normative des articles 16 et 44 de la Constitution politique de la Colombie dans les établissements d'enseignement. Le deuxième concernait l'identification de méthodes et de stratégies pour éduquer les étudiants sur ce sujet. La dernière portait sur le développement de l'instrument didactique par le biais de ressources et de stratégies numériques. En conclusion, le potentiel du jeu vidéo en tant qu'outil pour soutenir l'enseignement, la promotion et la protection des droits a été mis en évidence, en tenant compte du modèle d'apprentissage basé sur le jeu, où chaque étudiant s'approprie les connaissances et les applique dans différentes situations de son contexte.

---

\* Travail diplômant

\*\* Faculté des sciences humaines. Faculté de droit et de sciences politiques. École des langues. Directeur : Diego Alfredo López Porras. Mg. En justice et protection des droits. Co-directeur: Luis Fernando Arévalo Viveros. Doctorat en langues, littérature et civilisations romaines.

### **Introducción**

En los últimos años, se ha evidenciado en las instituciones educativas de Colombia la existencia de problemáticas relacionadas con el acoso escolar y la protección de algunos de los derechos fundamentales de los estudiantes, específicamente con los derechos al libre desarrollo de la personalidad y de los niños, presentes en el artículo 16 y 44 de la Constitución Política de Colombia donde se versa lo siguiente:

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Const., 1991)

Con base en estas normas, las instituciones educativas tienen el objetivo de educar para prevenir estas situaciones y lograr el desarrollo íntegro de cada estudiante desde un ambiente sano, tal y como se expresa en la Ley General de Educación en el artículo 5, donde se afirma que:

La educación tiene como fin, el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. (Ley 115 de 1994)

Del mismo modo, es conveniente señalar que desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se han creado proyectos transversales como la Cátedra de Paz (Ley 1732 de 2015), que tiene como objetivo la creación de un espacio de reflexión y discusión, para que los estudiantes puedan dialogar y aprender sobre la importancia de una cultura de paz y no violencia, donde los valores básicos y los derechos humanos siempre estén presentes para tener una sana convivencia dentro del espacio educativo. Asimismo, desde los Derechos Básicos de Aprendizaje en el área de sociales y los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas se busca el desarrollo de varias competencias (cognitivas, emocionales e integradoras) que permiten la formación de ciudadanos morales e íntegros, dispuestos a la resolución de conflictos sin el uso de la violencia.

No obstante, si bien estos proyectos y asignaturas están planeadas para la prevención del acoso escolar y para educar acerca de los derechos, los resultados de estos espacios no han sido significativos por la orientación pedagógica y didáctica. La mitigación en cuanto al acoso escolar es mínima, tal y como se puede analizar en distintos estudios realizados como el desarrollado por el Laboratorio para la Economía de la Educación de la Universidad Javeriana (LEE), en el cual se afirma que Colombia es el segundo país en Latinoamérica en el que los casos de acoso escolar se dan con más frecuencia. Por otro lado, la Universidad Tecnológica de Pereira también realizó estudios en el año 2016, que dan a conocer la gravedad de esta problemática y la percepción de los estudiantes en cuanto a la efectividad de las estrategias didácticas de las instituciones educativas para abordar este tema. Dentro de la investigación el 43.09% de los estudiantes respondió que

algunas veces se hace algo en las instituciones educativas para disminuir el acoso escolar, por lo tanto, estos estudios dan cuenta de la problemática alrededor de estas situaciones y cómo se están llevando a cabo en las aulas de clase. En ese sentido, resulta indispensable conocer las estrategias y herramientas didácticas empleadas en las instituciones educativas, pues, a pesar de que existen unos programas y políticas públicas para educar y prevenir el acoso escolar, se logra evidenciar que esta problemática continúa muy presente en las instituciones educativas tanto públicas como privadas, esto debido a que, problemáticas como la anterior son el resultado del entorno de constante violencia que ha sufrido el país a lo largo de su historia. Por tal motivo, surge la necesidad de transformar estas prácticas incorporadas a la cultura colombiana, con la intención de mejorar las condiciones de convivencia escolar en las instituciones educativas.

Del panorama surgen los interrogantes que movilizan esta investigación: ¿Los estudiantes tienen conocimientos sobre sus derechos y los mecanismos para actuar ante la vulneración de los mismos?, ¿las acciones pedagógicas y didácticas tomadas por los docentes para trabajar estos temas generan un aprendizaje y experiencia significativa en los estudiantes?, y ¿se puede promover el aprendizaje de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad y de los niños, para prevenir el acoso escolar en estudiantes de quinto nivel, a través de un instrumento didáctico digital?

Partiendo de las cuestiones anteriores y la problemática actual, surgió la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo promover el aprendizaje de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad y de los niños, para prevenir el acoso escolar en estudiantes de quinto nivel, a través de un instrumento didáctico digital?

Como hipótesis principal para llevar a cabo el presente proyecto, se ideó la posibilidad de apoyar la enseñanza de los derechos constitucionales del libre desarrollo de la personalidad y de

los niños, además de los mecanismos para actuar ante una situación de acoso escolar, a través de un instrumento didáctico digital. Por tal motivo, se propuso la creación de un instrumento didáctico diseñado a partir del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, con el fin de elaborarlo a modo de videojuego, debido al auge tecnológico actual y al interés de los jóvenes frente a los videojuegos, para lograr la activación del interés y motivación de los estudiantes, además de adquirir el conocimiento de los derechos constitucionales y los mecanismos a los que pueden acceder cuando se les presente una situación de acoso escolar. Todo esto a partir un Modelo de Aprendizaje Basado en el Juego (ABJ) que tiene como objetivo llevar el conocimiento al aula a partir de actividades lúdicas y recreativas, es decir, se utiliza el juego como herramienta de apoyo durante el proceso de enseñanza, con el fin de activar la atención y motivación de los estudiantes en busca de una mayor efectividad y disfrute del aprendizaje desde una experiencia significativa. Además, es preciso señalar que, si bien se suele relacionar el uso de los videojuegos como un medio de entretenimiento y ocio, este proyecto buscó modificar esa visión e innovar mediante la unión de la Pedagogía, el Derecho y el juego, para dar cuenta de la compatibilidad y contribuir en el campo de la educación y el derecho.

Dicho instrumento se creó a partir de la integración de la Pedagogía, disciplina enfocada en la reflexión y transformación de los fines educativos a partir de una formación en valores y derechos para lograr el desarrollo integral de cada estudiante; la Didáctica, que se centra en la planeación de métodos y estrategias para transmitir los conocimientos en el aula de clase, y asimismo cumplir con las finalidades pedagógicas, en este caso, la creación de un instrumento didáctico desarrollado a partir del modelo de Aprendizaje Basado en Juegos (ABJ) que permite orientar la enseñanza de los saberes que se tienen como objetivo. Finalmente, el campo del Derecho, para comprender las normativas nacionales e internacionales que engloban toda la

problemática y obtener el fundamento normativo necesario para realizar un instrumento didáctico que lograra promover los derechos fundamentales de los estudiantes.

En ese sentido, la razón de ser de este proyecto, se justifica a partir las contribuciones que se realizan desde tres ámbitos: 1) jurídico, debido a que promueve la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes por medio del aprendizaje de los mismos a través de un instrumento didáctico digital; 2) pedagógico y didáctico, porque aporta en la educación orientada hacia la formación integral y el diseño de herramientas didácticas innovadoras, enfocadas en el apoyo al quehacer docente para dirigir los procesos de enseñanza, específicamente lo que concierne a la educación de los derechos de los niños, el libre desarrollo de la personalidad y los mecanismos para actuar ante alguna vulneración; y 3) social, debido a que se involucra dentro de la problemática del acoso escolar que afecta las relaciones interpersonales de los estudiantes de las instituciones educativas, en busca de prevenir la vulneración de derechos fundamentales y promover un mejor ambiente de convivencia escolar.

A partir de lo anterior, los objetivos que dieron paso a la ejecución del proyecto fueron:

## **1. Objetivos**

### **1.1. Objetivo General**

Promover el aprendizaje de los derechos constitucionales al libre desarrollo de la personalidad y de los niños, para prevenir el acoso escolar en estudiantes de quinto nivel, a través de un instrumento didáctico digital.

## **1.2. Objetivos Específicos**

Realizar un análisis jurisprudencial y legal de la aplicación normativa del artículo 16 y 44 de la Constitución Política de Colombia en las instituciones educativas del país enfocado en la prevención del acoso escolar.

Identificar los métodos y estrategias de una institución pública y una privada, empleadas para educar a los estudiantes sobre el presente tema, el acoso escolar y los mecanismos para actuar cuando se presenta.

Proponer un instrumento didáctico mediante recursos y estrategias digitales que oriente a los estudiantes de quinto nivel en el conocimiento de su derecho constitucional al libre desarrollo de la personalidad y de los niños enfocado al acoso escolar y los mecanismos para actuar ante esa situación

## **2. Marco teórico**

### **2.1. Bases teóricas**

En este apartado se abordan algunos conceptos claves que fueron fundamentales para el desarrollo de la presente investigación, tales como: acoso escolar, Aprendizaje Basado en el Juego, transposición didáctica y percepción.

En primer lugar, para el análisis de investigación se tienen como referente documentos oficiales de educación: Lineamientos curriculares de educación ética y valores humanos, Lineamientos curriculares, constitución política y democracia, los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas y los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), estipulados por el Ministerio de Educación Nacional, en este caso, los DBA del área sociales para estudiantes de quinto nivel, con el fin de analizar cómo se desarrolla la educación en derechos y competencias ciudadanas en el aula de clase.

En segundo lugar, debido a que se buscó realizar un análisis del conocimiento y percepción de los docentes y estudiantes frente a los derechos y el acoso escolar, fue necesario entender a la percepción como “un proceso cognitivo de la conciencia que consiste en el reconocimiento, interpretación y significación para la elaboración de juicios en torno a las sensaciones obtenidas del ambiente físico y social” (Vargas,1994, p.48). Es decir, las experiencias y el contexto influyen en el proceso de significación y construcción del sentido.

También, es necesario conocer el concepto de acoso escolar que es entendido desde la Ley 1620 de 2013 en el artículo 2, como:

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada [...] (Ley 1620 de 2013).

A partir de la presente definición se puede analizar que, el acoso escolar no implica solamente la presencia de dos actores, acosador y víctima, también puede implicar la presencia de más actores que integran las dinámicas de acoso escolar, tales como: agresores, víctimas, *bully*/víctimas y espectadores (Arroyave, 2012). De igual manera, es conveniente aclarar que, respecto a las formas de manifestación del acoso, si bien existen diversas maneras, estas pueden ser clasificadas como acciones físicas, verbales y psicológicas (Cepeda y Caicedo, 2013). A partir de la clasificación y caracterización, se analiza que el acoso escolar no se limita al daño físico, también puede producir daños emocionales y psicológicos que pueden afectar el desarrollo de las víctimas al punto de causar afectaciones en su propia contra. A partir de este panorama surge la necesidad de analizar

desde las aulas escolares la educación en cuanto a esta problemática y qué estrategias y recursos pueden ser pertinentes para promover y crear conciencia frente al tema.

Al respecto, como vía que puede ser eficaz para la enseñanza de los derechos de los niños, el libre desarrollo de la personalidad y el acoso escolar, se plantea el Modelo de Aprendizaje Basado en el Juego (ABJ) en el cual:

El docente busca la mejor vía de aprendizaje para su alumno, de una forma cercana y motivadora, haciéndole protagonista de su aprendizaje. Es una forma de llegar a todos los niveles de desarrollo del alumnado, ya que se puede aumentar o disminuir las dificultades y objetivos requeridos en cada juego. Asimismo, ofrece multitud de vías para crear actividades lúdicas, para presentarlo al alumno/a, a través de herramientas digitales o físicas [...] todo ello de una forma experimental y vivencial, donde es consciente de aquello que está aprendiendo (Molaguero, 2019, p.26).

En ese sentido, este modelo de aprendizaje es fundamental porque favorece la adquisición de conocimientos a partir de actividades que tienen como eje principal el juego y la diversión, por lo tanto, no se trata de una educación que solo busca la recepción de conocimientos desde un rol pasivo de los estudiantes, por el contrario, se busca el aprendizaje a partir de actividades que impliquen la acción, el entretenimiento y el disfrute del aprendizaje. Además, el aprovechamiento de recursos digitales permite que el presente modelo sea más atractivo para los estudiantes de la actualidad ya que están más familiarizados con la tecnología.

Asimismo, cabe señalar que, si bien este modelo es más flexible en cuanto a la enseñanza de saberes que pueden resultar complejos para algunos estudiantes, en este caso, el aprendizaje de derechos, leyes y conceptos alrededor del acoso escolar, es necesaria la realización de una transposición didáctica, es decir, la transformación de estos saberes abstractos hacia un

conocimiento más concreto. Sin embargo, Chevallard (como se citó en Castilblanco, 2014) expresa que “no significa que se deban hacer adaptaciones reduccionistas del conocimiento, sino que este proceso implica comprender la distancia que hay entre el saber académico y el saber escolar” (p.98). Es decir, este proceso implica la adecuación del saber sin encaminarse hacia versiones alejadas del conocimiento, por lo tanto, requiere la adaptación a partir de las capacidades y habilidades de la población estudiantil, en este caso, estudiantes en una etapa de niñez media. En este orden de ideas, ya definido el modelo de aprendizaje, también es necesario plantear el ejercicio de enseñanza hacia la búsqueda de una experiencia de aprendizaje significativa. Para lograr esto, como expresa Mora (2015), es fundamental despertar la atención, el interés, la curiosidad y la emoción durante los procesos de enseñanza, pues si estos no son activados no hay un verdadero aprendizaje.

## **2.2. Referente legal**

Inicialmente, es importante señalar la Ley 1620 de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, que conceptualiza y reconoce el marco legal colombiano el acoso escolar y como se presenta en su segundo artículo:

Artículo 2o. En el marco de la presente Ley se entiende por: Acoso escolar o *bullying*: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene

una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (Ley 1620 de 2013).

Con base en lo anterior, se puede tener en cuenta el concepto bajo el cual se trabajará en lo que es referente al presente trabajo de grado. Por otro lado, respecto a los derechos fundamentales de las personas, la Constitución Política de 1991 establece a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección. Pues respecto al caso de menores, se ha estipulado la prevalencia de sus derechos respecto a los demás, pues poseen un lugar privilegiado de protección constitucional. En el inciso 3° y 4° del artículo 44 Constitucional se establece que “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás” (Const.,1991). De estos fragmentos se logra observar que la protección especial a menores configura un principio constitucional de prevalencia y corresponsabilidad del Estado y de todas las personas a lo que refiere el cuidado, protección y desarrollo de sus derechos.

Asimismo, la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el *Código de la Infancia y la Adolescencia*, desarrolla la protección especial y prevalencia de los derechos derivados el ordenamiento Constitucional y reitera en el artículo 10:

Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006).

De aquí se puede extraer que todas las acciones del Estado deben estar enfocadas a garantizar los derechos de los menores y su protección. Dicha protección se refiere al reconocimiento del interés superior del niño, niña y adolescente, pues es entendida como “El imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes” (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006).

En lo que refiere al trabajo de investigación, las instituciones educativas son corresponsables de la protección de los derechos de los estudiantes, derechos que si llegan a ser vulnerados en algún momento generarían un déficit de protección constitucional y legal en los niños, niñas y adolescentes que asisten a la institución. En el artículo 7 del mismo Código se establece que:

Artículo 7°. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y

cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior [...] La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006).

Lo que significa que se reconocen a los menores como sujetos de derechos y que los mismos deben ser garantizados, garantía presente en el momento en que se añade que tras alguna amenaza o vulneración de sus derechos debe haber un restablecimiento inmediato de los mismos en desarrollo del principio de interés superior. De esta forma, es importante también lo señalado en el decreto reglamentario 1965 de 2013 “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”. Cuando en su artículo 35 establece que:

Artículo 35°. Garantía de derechos y aplicación de principios. [...] debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos [...] (Decreto 1965, 2013).

De esta manera se reconoce nuevamente la obligación que se tiene en las instituciones educativas colombianas respecto a que se debe garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de la misma. En lo que refiere al tema de estudio, los

derechos de los estudiantes tienen un amparo constitucional del Estado, esto teniendo en cuenta el restablecimiento de su buen nombre y derecho al libre desarrollo de la personalidad:

ARTÍCULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

El restablecimiento de su derecho a la igualdad y no discriminación:

ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Su derecho a la educación:

ARTÍCULO 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Y el derecho a la dignidad, la memoria y de los niños:

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán

también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (Const., 1991).

En razón a lo anterior, todos los estudiantes deben gozar de la garantía de sus derechos independientemente de sus creencias, orientación religiosa o sexual. Por esto, las instituciones educativas deben garantizar los derechos de los mismos, y con ello el compromiso de resguardar la dignidad humana como principio fundante del Estado Social de Derecho. También, es importante señalar la Sentencia T-478/2015, donde se desarrolla que el acoso escolar puede vulnerar los derechos al limitar el libre desarrollo de la personalidad y negándole un trato en condiciones de igualdad frente a los demás miembros de la comunidad educativa, en el caso de la anterior sentencia, el acoso que sufrió un estudiante debido a su orientación sexual. En este sentido, el acoso escolar puede causar la vulneración de múltiples derechos fundamentales reconocidos en la Constitución: la dignidad humana, el derecho a la intimidad, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, entre otros (Ruiz, 2016). Frente a la situación anterior, se logra concluir que se deben tomar medidas contra estas conductas en las que un alumno es agredido o se convierte en víctima al estar expuesto de forma reiterada frente a acciones negativas que son llevadas a cabo por otro estudiante o varios de ellos, esto con el fin de proteger los derechos fundamentales vulnerados, puesto que en estas situaciones se produce un desequilibrio de poder cuando el alumno está expuesto a las acciones nocivas que le dificultan su defensa. Además, es importante tener en cuenta que es una obligación del estado y las instituciones educativas lo establecido en la Constitución Colombiana por medio del artículo 44, donde declara la protección especial de los niños, niñas y adolescentes, la formación integral, su salud e integridad.

### 3. Diseño metodológico

La presente investigación tuvo un enfoque mixto, es decir, una investigación cuantitativa y cualitativa, en la cual se recolectaron datos numéricos y no numéricos, en primer lugar, para dar respuesta al segundo objetivo específico que se centró en la identificación de los métodos y estrategias empleadas para educar a los estudiantes sobre el tema de los derechos y el acoso escolar. Asimismo, se realizó la recopilación de documentos y fuentes de información para el estudio, interpretación y análisis de la jurisprudencia nacional, derechos de petición y las normativas nacionales, para dar respuesta al primer objetivo específico, enfocado en el análisis jurisprudencial y legal de la aplicación normativa del artículo 16 y 44 de la Constitución Política de Colombia en las instituciones educativas del país. La investigación partió de un enfoque mixto debido a que permitió un análisis más amplio y completo sobre el objeto de estudio, tal y como lo expresa Sampieri (2018) “los métodos mixtos caracterizan a los objetos de estudio mediante números y lenguaje e intentan recabar un rango amplio de datos para robustecer y expandir nuestro entendimiento de aquellos” (p. 615).

La investigación se llevó a cabo con estudiantes de quinto nivel escolar y tres docentes de dos instituciones educativas de Bucaramanga, una de carácter oficial y la segunda de carácter privado, con el fin de hacer un contraste sobre la mediación de la enseñanza desde una institución pública y una privada; las docentes fueron seleccionadas teniendo en cuenta la capacidad de aporte de información para contribuir a la solución del segundo objetivo de investigación. Los participantes fueron 16 niños (as) de una institución educativa privada y 43 niños (as) de una institución educativa oficial entre los nueve y once años.

En cuanto a hipótesis, se planteó que sí es posible apoyar el aprendizaje de los derechos constitucionales del libre desarrollo de la personalidad y de los niños, además de los mecanismos

para actuar ante una situación de acoso escolar, a través de un instrumento didáctico digital. Por otra parte, en la investigación se tuvieron en cuentas dos variables de estudio, una independiente y una dependiente. La primera de ellas enfocada en la propuesta del instrumento didáctico para ser aplicado en el aula de clase con estudiantes de quinto nivel, y la segunda de ellas enfocada en la posibilidad del aprendizaje de los derechos constitucionales del libre desarrollo de la personalidad y de los niños.

Dada la naturaleza de la investigación, se utilizaron dos instrumentos que funcionaron para recolectar información de orden cuantitativo y cualitativo. El primer instrumento que se utilizó fue la entrevista semiestructurada dirigida a las tres docentes, con el fin de indagar acerca de los procesos de enseñanza que se llevan a cabo en las aulas de clase para orientar la educación en derechos. Este instrumento se eligió debido a que, al ser un instrumento más flexible permite que el entrevistado pueda expresar respuestas de una manera más natural, abierta y detallada. Además, esta técnica permite recoger datos adicionales, debido a que también se puede obtener información a través de los gestos y actitudes del entrevistado (Sampieri, 2018). Como segundo instrumento se utilizó un cuestionario autoadministrado que se le entregó a cada estudiante para que respondiera individualmente dentro del aula de clase. El cuestionario fue construido con preguntas cerradas y abiertas, con el fin de conocer los conocimientos de los estudiantes frente al tema de investigación. Respecto a las preguntas abiertas, se realizó un proceso de codificación para cerrar estas preguntas que consistió en “encontrar y dar nombre a los patrones generales de respuesta (respuestas similares o comunes), listar estos patrones y después asignar un valor numérico o un símbolo a cada patrón. Así, un patrón constituirá una categoría de respuesta” (Sampieri, 2018, p.232).

En lo concerniente al desarrollo, la investigación se realizó en varias etapas, con el fin de realizar un análisis riguroso con información estadística y descriptiva, tal y como se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**

*Etapas de implementación de la investigación*

<b>Etapas</b>	<b>Actividad</b>
Etapa 1: Petición	Se realizaron encuentros presenciales con los directivos de ambas instituciones educativas donde se presentó la propuesta de la actividad que se realizaría junto al instrumento didáctico y se realizó la petición de trabajar con las mismas para el desarrollo del trabajo de grado.
Etapa 2: Entrevistas	Siguiendo los objetivos propuestos, se realizaron encuentros presenciales con docentes que trabajan con estudiantes de quinto nivel de ambas instituciones educativas, donde se realizaron entrevistas con el fin de obtener contexto sobre la problemática del acoso escolar, los proyectos que tienen para evitarlo, las actividades que realizan para enseñar sobre los derechos.
Etapa 3: Consentimientos	Previamente a realizar las actividades con los estudiantes se les entregó un consentimiento informado para que fuese entregado a los acudientes, con el fin de informar acerca del proyecto de grado y de quienes lo realizaban. La implementación de las actividades y el instrumento didáctico fue aplicado solamente a los estudiantes que proporcionaron puntualmente el consentimiento informado.
Etapa 4: Conocimientos previos	Se aplicó una prueba de conocimientos previos en las respectivas aulas de clase a los estudiantes de ambas instituciones con el fin de obtener información sobre los conocimientos previos que poseen acerca de los derechos de los estudiantes, el acoso escolar y qué acciones toman cuando se presenta. Esto para tenerlo en cuenta en la construcción del instrumento didáctico digital.
Etapa 5: Desarrollo del instrumento	Durante aproximadamente dos meses se realizó el desarrollo del instrumento didáctico digital, se procedió a investigar sobre los distintos géneros de videojuegos y las formas en que se presentan las narrativas. Lo anterior con el fin de crear una narrativa interesante que también lograra una enseñanza de los artículos 16 y 44 constitucionales desde un enfoque hacia la prevención del acoso escolar. Luego, se inició la programación y elaboración del videojuego que se nombró como: “ <i>Dr. Consti</i> ”.

---

Etapa 6: Validación del instrumento didáctico digital	Con la intención de validar el instrumento didáctico se realizó una reunión presencial en las instalaciones de la universidad con dos profesores de la carrera de Derecho, dos profesores de la carrera de Licenciatura en Literatura y Lengua castellana, junto a 14 estudiantes de ambas carreras, que realizaron una prueba del videojuego y de esa manera se obtuvieron observaciones y revisiones de orden técnico, jurídico, narrativo y pedagógico. Estas observaciones fueron consideradas para mejorar y corregir el instrumento, para así presentarlo terminado a los estudiantes de las instituciones educativas.
Etapa 7: Experiencia de aplicación	<p>Aprovechando los tiempos para la realización de la investigación y con el fin de obtener datos acerca del potencial del instrumento didáctico, se realizó una sesión de 3 horas con cada salón de ambas instituciones educativas para realizar la aplicación del instrumento didáctico digital “<i>Dr. Consti</i>”. Durante la actividad hubo constante acompañamiento y se manejó a partir de tres momentos:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>1.1. FASE DE PREPARACIÓN:</b> En esta fase se dio una breve explicación de cómo funcionaba el videojuego y las actividades que se realizarían mientras estaban jugando.</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>1.2. FASE DE JUEGO:</b> Los estudiantes tuvieron un tiempo aproximado de 40 minutos para jugar y aprender mientras lo hacían, respondieron las pruebas que le presentaba el mismo videojuego aproximadamente durante cada tercio de la sesión.</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>1.3. FASE DE EVALUACIÓN:</b> Se realizó una evaluación escrita en la cual los estudiantes tenían que responder preguntas acerca de los distintos temas que trató el videojuego. Con aquellos estudiantes que poseían dificultades cognitivas, se realizó la evaluación de manera oral y se logró percibir el aprendizaje después de interactuar con el videojuego. La prueba se realizó con el fin de obtener resultados sobre la funcionabilidad del videojuego por medio de la experiencia que se aplicó en los salones.</p>
Etapa 8: Evaluación y análisis	Se llevo a cabo la cuantificación y redacción de los resultados obtenidos durante las distintas actividades realizadas junto a los docentes y estudiantes de ambas instituciones educativas, con la finalidad de interpretarlos y analizarlos.

---

## **4. Resultados**

### **4.1. El acoso escolar, un reto persistente del Estado Colombiano**

Es un hecho que nuestro país está cada momento en continuo desarrollo y que constantemente está buscando la forma de resolver las problemáticas que atentan a los colombianos desde hace tiempo e igualmente los que forman parte del presente, pues, a pesar de ser un problema que ha acompañado a las instituciones colombianas varios años, se siguen buscando métodos contemporáneos para tratar el acoso escolar, una situación muy presente en todos los colegios de Colombia y que tiene su origen en las diversas formas de violencia que hacen parte de la vida de los colombianos, lo que lo convierte en un fenómeno complejo y preocupante para la cultura nacional.

Por lo tanto, se hace necesario investigar nuevas formas de combatir esta vulneración a varios derechos fundamentales que se presentan en los niños, niñas y adolescentes cada vez que sufren de acoso en las instituciones de la nación. A continuación, se analizará la manifestación de los derechos que se vulneran a los estudiantes durante el acoso escolar, como lo son los derechos de los niños y el derecho al libre desarrollo de la personalidad. En primer lugar, desde el sistema de los derechos humanos y entendiéndose desde la perspectiva internacional como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde se solidifican los derechos más importantes de las personas que comparten espacio en el globo terráqueo. Asimismo, se establece su papel en la Constitución Política de Colombia y cómo en la norma son un eco de toda la normativa internacional que trata aquellos derechos de los niños como es la Declaración de los Derechos de los Niños, pues es un hecho que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección del estado, es decir, se debe tener una mayor supervisión por parte de la ciudadanía hacia la forma en que se asegura la protección de los mismos, pues vivimos en una sociedad en

constante evolución donde las formas y las ideas van tomando caminos que no podrían haber sido proyectados durante las décadas anteriores.

En segundo lugar, se analizará cómo durante los últimos años en la jurisprudencia colombiana se han percibido los derechos de aquellos estudiantes que sufren el acoso escolar, para conocer qué retos se tienen hoy en día respecto a las formas en que aparece el acoso escolar, además de revisar las distintas visiones que nos ha entregado la jurisprudencia colombiana entorno a los derechos que tienen los estudiantes y que no deben ser vulnerados, esto con el fin de encontrar una forma novedosa de proteger los derechos de los mismos por medio del conocimiento de sus propios derechos a través de una herramienta que sea digna de su tiempo para lograr afrontar el acoso escolar en las instituciones colombianas.

#### **4.2. El derecho al libre desarrollo de la personalidad desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos**

El derecho a libre desarrollo se encuentra notoriamente establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se declara desde el primer artículo que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Declaración Universal de los Derechos Humanos. Francia, 1948). De esta manera, se establece el respeto de todos los seres humanos hacia los suyos sin importar la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, pues todas las personas deben ser protegidas por el estado de tal forma que puedan disfrutar con total libertad de las cuestiones que le apasionen y la forma en que deseen vivir la vida.

También, se deja en claro en el artículo 22 que “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la

cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (Declaración Universal de los Derechos Humanos. Francia, 1948). De este modo, se da una descripción clara de que cada persona, y en el sentido más específico del tema que se está tratando, los estudiantes, tienen el derecho total a desarrollar su propia cultura y forma de ser, y que no debe ser reprimida o castigada mientras que no vulnere los derechos de otros al gozar de su libre forma de ser, reiterando una vez más la misión del estado y los ciudadanos de procurar que esto se logre para proteger a los niños, niñas y adolescentes del país.

Además, se establece en el artículo 26 de la misma Declaración que “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental [...]” (Declaración Universal de los Derechos Humanos. Francia, 1948). Un derecho que debe ser tenido en cuenta en el caso del acoso escolar, pues estas situaciones no permiten un total gozo del derecho a la educación al no otorgar un ambiente tranquilo de estudio, además de vulnerar su derecho a la educación cuando no permite que se cumpla la posibilidad de desarrollar su personalidad con libertad, tal y como se dicta en el mismo artículo al recitar que “[...] La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz [...]” (Declaración Universal de los Derechos Humanos. Francia, 1948).

En relación a esto, se dice que el objeto del derecho al libre desarrollo de la personalidad es tutelar una esfera vital de la persona y la construcción de su proyecto de vida (Rojas-Acevedo,

2014). Por este motivo, se puede analizar que se debe propiciar que el ambiente escolar permita en su totalidad el desarrollo de la personalidad humana, donde se vuelve un deber de todas las personas que integran las instituciones educativas, incluidos los mismos estudiantes, propiciar un ambiente escolar en el que no restrinjan a otros de ser quienes quieran ser y proyectar la personalidad que deseen tener durante su crecimiento.

El artículo constitucional colombiano que se relaciona con este derecho es muy claro al expresar en su artículo 16 que todas las personas pueden desarrollar libremente su personalidad mientras que no limite los derechos de los demás ni el orden jurídico. Una norma que es muy clara al exponer el derecho al libre desarrollo de la personalidad de todos los ciudadanos colombianos, pero si bien los colegios gozan de autonomía escolar para ejercer su función de educar, en este proceso se desprenden otros principios que deben ser garantizados a través de mecanismos de las instituciones, entre los que se encuentra el libre desarrollo de la personalidad (Rojas-Acevedo. 2014). Pues, esto refiere a que las instituciones deben procurar que los estudiantes comprendan que es deber de todos los integrantes de las instituciones educativas del país permitir que los compañeros que tengan en su aula de clase posean la libertad de desarrollar sus propios proyectos de vida y personalidad sin que sufran situaciones como el acoso escolar que les restringe de realizarlo libremente.

#### ***4.2.1. Compendio normativo aplicable a los colegios en relación con el libre desarrollo de la personalidad***

Al ser el Libre Desarrollo de la Personalidad un derecho tan importante cuando se habla de acoso escolar, se deben entender las formas de aplicación del estado para que sea protegido este derecho fundamental en las escuelas, pues ya la jurisprudencia ha aclarado las condiciones en las que se vulnera, tal y como se presenta en la sentencia C-336 del 2008 donde se expone que “[...] Se

configura una vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad cuando a la persona se le impide, de forma arbitraria, alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida o valorar y escoger libremente las circunstancias que dan sentido a su existencia[...]" (Corte Constitucional, C-336, 2008). Aclarando así, que una situación de acoso escolar puede ocurrir cuando se le restringe a un estudiante la posibilidad de expresarse libremente en el entorno institucional.

En respuesta a prevenir la aparición de situaciones donde se vulneren los derechos fundamentales de los estudiantes, fue indudable la creación y el desarrollo de un marco normativo sobre convivencia y acoso escolar en el país, razón por la que se expidió la Ley 1620 de 2013, también conocida como Ley de Convivencia Escolar o *Ley Antibullying* que en su primer artículo define el objetivo de la misma al decir que:

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos [...] que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. (Ley 1620 del 2013)

Se aclara así desde su primer artículo que es la norma donde recae la aplicación de la protección del derecho fundamental al Libre Desarrollo de la Personalidad en las instituciones educativas. Asimismo, en el artículo 4 de la misma ley yace el objetivo brindado a los colegios de permitir el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes cuando en el numeral tercero del artículo mencionado anteriormente, se dicta que es un objetivo de las instituciones "Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos" (Ley 1620 del 2013). Es decir, se aclara

el ambiente que debe tenerse en las aulas de clase y demás entornos de las instituciones para que se fomente el desarrollo de la identidad de cada estudiante, siendo necesaria una educación en derechos humanos, que es lo que entendemos como la practica educativa que tienen como objeto favorecer el reconocimiento y la promoción de los mismos (Beltrán. 2007). De esta forma se concluye que es necesario propiciar que ningún otro compañero o compañera evite un desarrollo tranquilo de su personalidad, creando ambientes favorables para el aprendizaje y apropiación de los derechos humanos en las instituciones educativas colombianas.

#### **4.3. Los principios de la Declaración de los Derechos del Niño que le protegen del acoso escolar a los NNA de Colombia**

Los derechos que poseen los niños tienen un extenso precedente internacional en el que se trata la protección especial que deben recibir todos los niños, niñas y adolescentes del planeta entero, y es sabido que las instituciones educativas, públicas o privadas, son responsables de garantizar estos derechos en aras de alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad (Mata-Martins. 2017). Por esto, es importante analizar uno de los precedentes más importantes como lo es la Declaración de los Derechos del Niño en la cual desde su primer principio ya se está tratando el tema del respeto y la no discriminación al decir que:

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia (Declaración de los Derechos del Niño. Ginebra, 1959).

A partir de lo mencionado, se puede analizar que el derecho que tienen los niños a no ser discriminados no recae solamente sobre los adultos, sino también sobre los niños, niñas y adolescentes, es decir, los estudiantes de un aula. Pues, se va presentando esto desde el segundo principio de la declaración al expresar que:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad [...] (Declaración de los Derechos del Niño. Ginebra, 1959).

A partir de esto, se puede analizar cómo debe protegerse la integridad del niño, niña y adolescente de forma que, si en un momento de acoso escolar es atacado por una de sus características físicas, mentales, morales, espirituales o sociales, el Estado y, por consiguiente, los colegios, tienen la obligación de buscar formas de prevenir y detener inmediatamente la agresión que esté causando una vulneración en alguno de sus derechos.

Asimismo, en la Declaración de los Derechos del Niño se desarrolla el tema educativo en su séptimo principio en el cual se expone que:

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad [...] (Declaración de los Derechos del Niño. Ginebra, 1959).

Este principio es muy importante cuando se habla sobre el acoso escolar, pues una restricción muy común de las situaciones de acoso es el no permitir un ambiente apto para el aprendizaje cuando las distintas agresiones físicas o verbales reducen la capacidad de aprender del estudiante al ponerlo en una situación de incomodidad constante que no propicia el ambiente de formación que necesita un estudiante para recibir las enseñanzas del maestro.

De igual forma, cuando se realiza la lectura del décimo principio de la declaración, se reitera la importancia de la protección de los niños, niñas y adolescentes al dictar que “El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. [...]” (Declaración de los Derechos del Niño. Ginebra, 1959). De esta manera se deja en claro que, tanto el Estado Colombiano como las instituciones educativas, tienen la obligación de priorizar que los niños, niñas y adolescentes y sus derechos sean protegidos ante cualquier tipo de acoso escolar y, por ende, buscar nuevas formas de tratar esta problemática con la intención de prevenir que ocurran casos de esta índole.

#### ***4.3.1. Sustento normativo que amparan los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia***

En relación con el título previo, en la Constitución Política de Colombia se encuentra su propia expresión que actúa en concordancia con el precedente internacional, siendo así el artículo 44 de la Carta Política en la que se establecen los derechos fundamentales de los NNA y cómo los mismos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Este artículo busca que se protejan varios derechos que poseen los niños al ser sujetos de especial protección del estado. Sin embargo, al tratar el tema del presente texto se deben explorar los derechos que son vulnerados durante una situación de acoso escolar, como lo son: el derecho a la integridad física, la educación, la recreación y la libre expresión de su opinión. Ya que en

situaciones de acoso escolar también se ven vulnerados sus derechos debido a la violencia física o moral, tal y como está establecido en el anterior artículo. Por lo tanto, los estudiantes en un aula de clase no deberían de realizar ningún tipo de hecho que vulnere los derechos nombrados en el presente párrafo; no obstante, el acoso escolar es una problemática que genera este tipo de situaciones. Por ejemplo, para Domínguez y Manzo (2011), el maltrato escolar físico es caracterizado por acciones corporales dañinas, como empujar, golpes, patadas, entre otras; la intimidación verbal se puede reconocer por sus conductas discriminatorias, excluyentes y de rumores a través de la palabra, utilizando apodos, insultos o amenazas. Asimismo, es importante señalar que la violencia verbal y psicológica es la más evidenciada en el ámbito escolar (Arellano, Chirinos, López y Sánchez, 2007; Arellano, 2008). Esto sucede debido a que la intención es que la víctima pierda su autoestima, seguridad y capacidad para expresarse; en pocas palabras, la intención del victimario es reducir a la víctima.

Asimismo, es importante señalar cómo en el mismo artículo se declara la obligación del Estado en proteger a los niños, niñas y adolescentes de tal forma que ninguno de sus derechos sea vulnerado y que se propicie la idea de crear estrategias para prevenir que aparezcan este tipo de casos donde los estudiantes pasan por situaciones que restringen sus libertades. Enfatizando en el último párrafo del artículo, se expone la importancia de la protección de los derechos de los niños, pues prevalecen sobre los demás derechos.

En relación a la protección de los derechos de los niños en los colegios del país, la ley 1620 del 2013 enmarca la responsabilidad de las instituciones educativas cuando en el numeral tercero de su artículo 4 expone que tienen como objetivo “Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos

sociales” (Ley 1620 del 2013). Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia nuevamente la existencia de varias normas que enfatizan en la responsabilidad que posee el Estado y su ciudadanía en proteger a los niños, niñas y adolescentes del país para buscar siempre la garantización de que sus derechos no sean vulnerados en el aula de clase.

#### ***4.3.2. El tratamiento del acoso escolar en instituciones académicas***

El acoso escolar es un tipo de agresión que ha sido objeto de desarrollo a través de la jurisprudencia colombiana. Esto se debe a que se trata, como se declara en la sentencia T-168 de 2022 de “un tipo de comportamiento agresivo que un estudiante o grupo de los estudiantes intencional y repetidamente ejerce sobre otro estudiante que no pueden defenderse debido a un desequilibrio de poder” (Corte Constitucional, T-168, 2022). Por esta razón, en las instituciones educativas se deben aplicar medidas preventivas e inmediatas cuando se presenten estos casos, ya que son situaciones que atentan contra distintos derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por esta razón, la jurisprudencia constitucional ha determinado una serie de medidas para identificar, mitigar y prevenir los casos de matoneo escolar, así como en la sentencia T-905 de 2011 la Corte estudió el caso de una estudiante que era ofendida verbal y virtualmente por problemas dermatológicos y su buen desempeño académico. En esta oportunidad, la Corte caracterizó los actos intimidatorios como (i) un desequilibrio entre los poderes o facultades de los estudiantes, (ii) constitutivos de actos de censura y rechazo ilegítimo e inconstitucional sobre aspectos personales de la víctima y que (iii) terminaron por vulnerar su dignidad, en la medida en que la sometieron a un trato humillante. En esta medida, concluyó que se trató de un caso de acoso escolar que la institución educativa debió prevenir, atender y solucionar. Por este motivo, ordenó la modificación del manual de convivencia y que pusiera en marcha una estrategia para reconocer y evitar la vulneración de derechos a la institución educativa en un plazo de 9 meses.

En seguida, en la Sentencia T-365 de 2014 la Corte falló un caso donde un niño fue víctima de “ciber matoneo” por parte de sus compañeros escolares, a través de un grupo en la red social Facebook, donde divulgaron información que lo denigraba e intimidaba. En esta situación se ordenó a la institución educativa que incluyera en sus protocolos una política que permitiera la prevención, detección, atención y protección frente al matoneo, también incluido el ocurrido en medios electrónicos, con el fin de evitar vulneración de derechos fundamentales.

Posteriormente, en la Sentencia T-478 de 2015 como se explicó anteriormente, la Corte decidió un caso presentado por la mamá de un estudiante quien, luego de ser víctima de conductas sistemáticas de discriminación por parte del Colegio Castillo Campestre por su orientación sexual diversa, lamentablemente decidió acabar con su vida. En este caso se determinó que los hechos realizados por la institución educativa constituyeron una forma de acoso escolar. Razón por la cual se ordenó al Ministerio de Educación implementar mecanismos de detección temprana, acción oportuna, acompañamiento y seguimiento a casos de acoso escolar y de esa forma evitar posibles casos que tengan un destino como el nombrado. Además de ordenar verificar que todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estuviesen constituidos los comités escolares de convivencia.

Todas las indicaciones señaladas anteriormente fueron reiteradas en la Sentencia T-281A de 2016 en donde la Corte falló un caso de una institución educativa que se negó a renovar el contrato de servicios escolares, pese a que no ajustó su decisión a ninguna de las causales esbozadas en el manual de convivencia y no llevó a cabo ningún tipo de proceso. En esta jurisprudencia la corte ordenó repetir el proceso disciplinario respetando las garantías mínimas del debido proceso y ordenó al colegio que, en un término de seis meses, desarrollara una política

escolar para la oportuna prevención, detección, atención y protección frente al matoneo, cibermatoneo, o cualquier otra forma de violencia escolar.

También, en la Sentencia T-005 de 2018 la Corte fijó una serie de parámetros que se deben tener en cuenta respecto a la ruta de atención integral que deben tener todas las instituciones educativas. En esta oportunidad, la Sala de Revisión conoció un caso donde una institución educativa activó la ruta de atención integral con la finalidad de indagar por posibles hechos ocurridos en el ámbito familiar de una niña, que podrían ser indicativos de presunto abuso sexual. Si bien la institución no se equivocó en su activación, la Corte encontró que sí se vulneró el derecho a la intimidad, ya que en el transcurso del proceso divulgó información reservada, pese a que la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 ordenan una obligación de confidencialidad por parte de todos los implicados en los componentes de la ruta.

En similar sentido, la Corte falló el caso en la Sentencia T-249 de 2020 donde una estudiante del grado décimo que fue víctima de matoneo en la institución educativa desde grado transición hasta la actualidad. Agresiones que se manifestaron en forma de apodos, provocaciones verbales y físicas y acoso por redes sociales. En donde por consecuencia del matoneo, ha optado por permanecer en el salón de clase durante los momentos de receso, evitando interactuar con otros estudiantes en estos espacios de recreación, pues ha sido víctima de burlas y agresiones con basura. En la misma, se desarrolló la forma en que los parámetros de la ruta integral deben ser aplicados para que sea efectiva la prevención del acoso escolar.

Así, se puede analizar que a lo largo de los años la jurisprudencia nacional ha ido desarrollando la problemática del acoso escolar con el fin de mejorar las formas de prevenir y reaccionar ante las situaciones de acoso en las instituciones educativas, y buscando continuamente las formas, métodos y estrategias para tratar la presente problemática. Sin embargo, el acoso

escolar, nos lleva a un entendimiento de la problemática, donde a pesar de que en los últimos años se ha generado más conciencia de esta, aun se presenta de manera reiterativa (Hernández, Duque, Zapata. 2022). Tanto a nivel internacional como nacional, encontrando que más del 30% de los estudiantes a nivel mundial han sido víctimas de este tipo de violencia (UNESCO, 2020). Asimismo, un informe del ministerio de educación dio cuenta de que, en Colombia, aproximadamente el 30% de los alumnos han experimentado el acoso escolar y cerca de un 22% han participado y ejercido este tipo de acoso (Certuche, 2019). De esta forma podemos concluir que el acoso escolar es una dificultad que aún forma parte de la actualidad del país por lo que se vuelve necesario señalar y tener en cuenta también aquellos obstáculos que se tienen hoy en día en lo que respecta al combate contra la disminución del acoso escolar en el próximo título del presente trabajo de investigación.

#### **4.4. Los desafíos en el presente del derecho al libre desarrollo de la personalidad y de los niños en los colegios colombianos**

El acoso escolar es un problema que aún forma parte en el presente del país, por esto es que se hace necesario revisar y enfatizar en casos que han sido revisados por la jurisprudencia del país con la finalidad de analizar cuáles son las situaciones problemáticas que se han presentado actualmente en las instituciones educativas colombianas para que sean tomados en consideración para la creación de futuras herramientas y estrategias pedagógicas que sean creadas con el objetivo de promover y reducir los casos de acoso escolar en Colombia.

Así como en la sentencia T-168 de 2022 se trató un caso que nace a raíz de un supuesto “extravío” de la suma de treinta y siete mil pesos (\$37.000) que fue atribuido a una estudiante durante una reunión en la que algunos estudiantes escucharon los presuntos hechos que la inculpaban y no se le permitió a la misma rendir su versión de los hechos, debido a esto ella sufrió

de burlas y señalamientos en su salón de clase a pesar de que no se tuviera claridad más allá de toda duda sobre que ella lo hubiese hecho sino que directamente se trató con su acudiente sin tenerla presente. Debido a lo anterior, la estudiante recurrió a ingerir “Clorox” con el fin de acabar con su vida, pues no soportaba las situaciones que debía pasar en su escuela por los hechos que se le habían atribuido. Lo que representa la importancia de que se proteja la intimidad de los estudiantes que estén pasando por un proceso disciplinario sin que este haya acabado y la pericia que deben tener los docentes para clarificar los hechos de los que no se tenga total conocimiento. Pues en el caso de la anterior sentencia, se evidencia que es necesario enseñar sobre respeto y evitar acosar verbalmente a un estudiante que realizó una supuesta falta en la institución.

Del mismo modo, en la sentencia Rad. 15238-33-33-001-2019-00157-01 se evidenció el caso de una estudiante que cursaba grado primero, en el que un día que cursaba sus clases con normalidad y caminaba hacia la cafetería en la hora del descanso fue empujada por compañeros de clase con la intención de hacerla caer en una cuneta de aguas negras que se encontraba abierta. Debido a la caída sufrió una herida en el rostro que acabó dejándole una cicatriz en el pómulo izquierdo. Así que cuando regresó a clases con normalidad fue víctima de acoso escolar por parte de sus compañeros, lo que ocasionaba que faltara a clase y desmejorara su desempeño académico, lo que finalizó en que deseara cambiarse de colegio. Con base en esto, se puede observar la importancia de impartir pedagogía acerca de las consecuencias de las agresiones físicas y el acoso hacía una característica física de un niño, niña o adolescente, además del tipo de vulneraciones a sus derechos fundamentales trae este tipo de comportamientos.

Por otro lado, se tiene la sentencia T-349 de 2016 se expone el caso de una estudiante que se tinturó el cabello conforme el estilo “californiano”, por el cual la mayor parte de su pelo mantiene el color natural, pero las puntas son de tinte café claro o similar. Afirmó que, por razón

del estilo adoptado, la menor le contó que las directivas y profesores de la institución demandada le llamaron la atención e hicieron anotaciones en el “libro de observaciones”, la estudiante también afirmó que la directora del curso le dijo que tenía que quitarse el tinte, porque eso no se le miraba bien. Esto generó afectaciones académicas al no poder rendir de la misma manera debido a los comentarios de la docente y que por consecuencia también le realizaban sus compañeros de clase. En este caso la corte amparó el derecho al libre desarrollo de la personalidad de la estudiante, lo que reafirma la problemática presente en las instituciones educativas y la falta de reconocimiento de la libertad de los demás respecto a la forma en que expresan su identidad por medio de su cuerpo y la no vulneración del derecho que tiene cada persona de desarrollar plenamente su personalidad.

En la misma línea, la Sentencia n° 15001233100020100155601 de Consejo de Estado (SCA SECCIÓN TERCERA) del 19 de octubre de 2022 examina un caso de lesiones a un estudiante que fue agredido en forma violenta por un compañero, quien le ocasionó la pérdida de visión del ojo izquierdo, sustentando que la institución incurrió en una falla al no tener en cuenta que a la misma ingresan estudiantes pertenecientes a los estratos económicos 1, 2 y 3 que tienen especiales problemas comportamentales y, que ya se habían presentado en ocasiones anteriores “brotes de inseguridad por el porte de armas y de elementos dañinos por parte de los educandos”, por lo cual debían ser más cuidadosos con la seguridad de los menores. De este modo se evidencia que aún existe la necesidad de rendir pedagogía acerca de las acciones que hacen un daño a la integridad física de los demás estudiantes, pues esto representa una clara vulneración a los derechos de los niños presentes en el artículo 44 de la Carta Política.

Finalmente, en la Sentencia T-085 de 2023 se presenta una situación de acoso escolar en una institución donde los estudiantes de un salón multigrado para niños, niñas y adolescentes con discapacidades auditivas eran discriminados. Pues la institución y los compañeros que sí eran

oyentes, los aislaban y no les permitían formar parte de las actividades culturales de la escuela. Esto impedía la posibilidad de relacionarse con los demás estudiantes del plantel; además, no se les tuvo en cuenta durante las clausuras del grado transición. Este caso también representa una clara vulneración a los derechos de los niños y el libre desarrollo de la personalidad en personas no oyentes. Por lo tanto, se demuestra una vez más que se debe profundizar en el aprendizaje sobre el respeto y reconocimiento de los derechos que tienen los estudiantes para impedir que sean transgredidos de este modo.

En conclusión, es un hecho que el acoso escolar está aún presente en las instituciones colombianas, pues como lo refiere la UNESCO (2022) el acoso escolar puede ocurrir el cualquier lugar dentro y fuera de la institución educativa mientras sea hacia estudiantes y perpetrado por estudiantes, donde incluyen que 1 de cada 3 NNA son víctimas del acoso escolar en algún tipo de modalidad. Esto también se observó en el anterior desarrollo jurisprudencial, pues no solo continúan apareciendo situaciones de acoso, también se presentan nuevas maneras que no podrían haber sido previstas en años anteriores. Por esto, se logra observar la necesidad de estar en constante observación de las nuevas formas en que se puede presentar el acoso escolar y resaltar la importancia de tener en cuenta esto al momento de desarrollar estrategias o instrumentos didácticos para lograr una enseñanza efectiva de los derechos a los estudiantes en las instituciones educativas del país.

#### **4.5. Prevención del acoso escolar: estrategias y proyectos pedagógicos orientados por la Secretaría de Educación de Bucaramanga y el Ministerio de Educación Nacional**

El acoso escolar, tal y como se ha mencionado, continúa siendo una problemática vigente que requiere de gran atención y un constante desarrollo de estrategias y herramientas para prevenirlo. Por lo tanto, se investigó qué herramientas y propuestas brinda el Ministerio de Educación

Nacional y la Secretaría de Educación de Bucaramanga como entidades que cumplen un papel fundamental para la formación íntegra de todos los estudiantes de las instituciones educativas tanto públicas como privadas. Durante la indagación se lograron identificar algunos programas, estrategias, herramientas y orientaciones que se proporcionan a las instituciones educativas, obedeciendo a las normas establecidas en el marco de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

En primer lugar, desde la Secretaría de Educación de Bucaramanga se realizan reuniones mensuales con los diferentes rectores de las instituciones educativas, con el fin de garantizar que se esté cumpliendo con todos los protocolos establecidos en la ruta integral de atención. Asimismo, también se creó la Plataforma SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar), reglamentada por la anterior ley, que funciona como un medio para registrar y hacer seguimiento a casos de acoso escolar, vulneración de derechos, entre otras situaciones.

En segundo lugar, desde las diferentes entidades gubernamentales tales como: la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y la Policía Nacional, se han propuesto diversos programas y estrategias que buscan promover y prevenir las situaciones de convivencia escolar. Dentro de estos programas y estrategias se lograron identificar algunos que se enfocan principalmente en la protección frente al acoso escolar y la educación para entornos educativos seguros, entre esos está: el programa gestores de convivencia escolar y paz, programa de convivencia y salud mental, programa Policía de Infancia y Adolescencia, programa Salud infantil, programa entornos escolares seguros, estrategia entornos protectores frente al acoso y la violencia sexual infantil, y algunos proyectos como la estrategia de Crianza Amorosa y Transformando mi familia en un entorno seguro, en los cuales se busca involucrar a los padres de familia para hacerlos partícipes del proceso.

En tercer lugar, la Secretaría de Educación también trae consigo la implementación de algunos proyectos pedagógicos transversales que son: el programa Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía (PESCC), el programa de gestión del riesgo escolar y Familias formadoras. Estos proyectos son de carácter obligatorio según la norma y son fundamentales para la orientación de una educación en derechos donde también se involucra al grupo familiar, ya que cumplen un rol principal en el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.

Del mismo modo, desde el MEN también se han creado algunas herramientas para apoyar los establecimientos educativos públicos y privados durante los procesos de enseñanza. Dentro de las herramientas se lograron identificar en la página web del MEN algunos videotutoriales y protocolos suministrados a las diferentes instituciones para guiar a los directivos y docentes sobre qué acciones pedagógicas deben tomar dependiendo de las diferentes situaciones que se presenten. También, se hallaron algunas infografías y tres microvideos, que tienen como finalidad informar a docentes, familiares y estudiantes acerca del tema. Asimismo, es necesario señalar que, en cuanto a material pedagógico para promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, solo se halló una canción titulada “Mismos sueños, mismas manos” dirigida a estudiantes en edad de 10 a 13 años, otra canción titulada “Viva y sintiendo” para los estudiantes en edad de 14 a 17 años, y un audiolibro titulado “Ranitas en un día feliz” que cuenta con una guía para explicarle a los docentes cómo pueden aprovecharlo y está dirigido a estudiantes en edad de 0 a 5 años. Los tres contenidos sonoros mencionados anteriormente se enfocan en educar acerca del respeto, el buen trato, el cuidado del cuerpo y la prevención del maltrato infantil y el abuso sexual.

En cuarto lugar, desde el Ministerio de Educación Nacional también se han creado los Lineamientos Curriculares de Educación Ética y Valores Humanos y los Lineamientos Curriculares de Constitución Política y Democracia en el marco de la Ley General de Educación

(1994). Estos lineamientos han sido creados con el propósito de apoyar y orientar a los docentes durante los procesos de enseñanza, para la formación integral, moral y crítica de los estudiantes.

A partir de lo anterior, se puede evidenciar a través de las herramientas, proyectos y estrategias de promoción y prevención del MEN y la Secretaría de Educación de Bucaramanga, un gran interés por una educación para el desarrollo integral de los estudiantes, enfocada en la formación de sujetos que sean capaces de reconocer cuándo están pasando por una situación de acoso o vulneración de derechos y qué acciones deben tomar ante ello. No obstante, es necesario señalar que el bagaje de materiales y herramientas para el aprendizaje de los estudiantes sí es muy reducido, pues todo se limita a las infografías, micro videos y los contenidos sonoros de corta duración. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario preguntarse: ¿se están aprovechando estas herramientas y proyectos en las aulas de clase?, y ¿son suficientes para educar y prevenir las situaciones de convivencia escolar que se presentan? se dará respuesta a los presentes interrogantes en el siguiente apartado.

#### ***4.5.1. Aplicación de lineamientos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y el Ministerio de Educación Nacional en instituciones escolares de Bucaramanga***

Las instituciones educativas tanto públicas como privadas cuentan con unos proyectos, herramientas otorgadas por el MEN y la Secretaría de Educación de Bucaramanga, que tienen como fin prevenir el acoso escolar y promover los derechos de los niños. A partir de esto, se investigó cómo se daba la aplicación de dichos recursos en una institución educativa pública y una de carácter privado. Como resultado de la investigación se realizó un contraste entre las respuestas de las tres entrevistadas, identificadas como P1, P2 (docentes de institución oficial) y P3 (docente de institución privada), y de esta manera conocer cómo se ha llevado a cabo el ejercicio de

enseñanza desde las dos instituciones. Durante el proceso de análisis se realizó la codificación de 7 ejes temáticos que surgieron durante las entrevistas:

**Tabla 2**

*Codificación temática de las entrevistas*

<b>Codificación temática</b>	
<b>1</b>	Herramientas para mediar el proceso de enseñanza de los derechos de los niños, el libre desarrollo de la personalidad y el acoso escolar.
<b>2</b>	Actividades y estrategias para orientar la enseñanza
<b>3</b>	Evaluación para evidenciar el aprendizaje
<b>4</b>	Programas de promoción y prevención
<b>5</b>	Situaciones de acoso escolar en la institución
<b>6</b>	Concepto del acoso escolar desde la perspectiva docente (emergente)
<b>7</b>	Vulneración de derechos en la institución educativa (emergente)

A partir de los presentes ejes temáticos surgieron varios hallazgos que dieron a conocer los procesos pedagógicos que se llevan a cabo para la enseñanza y aprendizaje del tema en cuestión. Respecto al primer eje temático, las docentes P1 y P2 coinciden en la utilización de herramientas como fotocopias y carteleras para mediar la enseñanza. Por otro lado, la docente P3 menciona el uso de herramientas diferentes, tales como: videos reflexivos, plataformas web y libros de Santillana. A partir de lo anterior, se puede analizar que las docentes P1 y P2 recurren a la utilización de herramientas tradicionales que no implican el uso de recursos tecnológicos, a diferencia de la docente P3 quien sí hace mención de algunas herramientas tecnológicas.

Asimismo, respecto a las actividades y estrategias utilizadas, la docente P1 propone la realización de guías, actividades en casa para promover los derechos de los niños y la prevención del acoso escolar. La docente P2 menciona la realización de exposiciones, dibujos alusivos a los

derechos y actividades en el cuaderno, y la docente P3 menciona el análisis de casos o situaciones, pruebas de selección múltiple relacionadas con las temáticas, talleres, obras de teatro para retratar la vulneración de derechos y las visitas de la policía para informar sobre el Código de Infancia y Adolescencia. Teniendo en cuenta esto, se puede evidenciar por parte de la docente P3, el uso de actividades didácticas que implican mayor interacción y análisis. No obstante, las tres docentes coinciden en las charlas como una estrategia fundamental para la enseñanza y la prevención del acoso escolar. Sin embargo, ninguna hace mención de las herramientas que ofrece el MEN y la Secretaría de Educación.

Por otro lado, en cuanto al tercer eje temático que se enfoca en la identificación de estrategias para la evaluación del aprendizaje, las docentes P1 y P2 coinciden en la observación y análisis diario del comportamiento de los estudiantes y algunas actividades sobre los valores como medio para evaluar el aprendizaje. Del mismo modo, las docentes P2 y P3 coinciden en el diálogo frente a situaciones que se presentan, como una estrategia para la evaluación. Por otra parte, la docente P3 también hace mención de otras herramientas de evaluación tales como: taller *“Ejerce tu ciudadanía”* y pruebas tipo ICFES en la plataforma virtual escolar. A partir de lo anterior, se puede analizar que, para identificar la eficacia del aprendizaje en este ámbito educativo se requiere de un proceso más complejo porque no solo se trata de evaluar cuantitativamente los conocimientos, también es fundamental observar, analizar y reflexionar acerca de las acciones y actitudes de los estudiantes frente a las distintas situaciones que se presenten en el entorno, tal y como se expresa en los Lineamientos Curriculares de Educación Ética y Valores Humanos (1998) la evaluación debe orientarse como “un proceso integral presente en todos los ámbitos y espacios de la vida escolar [...] un proceso permanente y participativo [...] un proceso de autoevaluación donde se busque la reflexión individual frente a los propios comportamientos y acciones” (p.45)

Es decir, se trata de una evaluación formativa que solo puede ser realizada desde la observación de las prácticas de los estudiantes, y además, requiere de la reflexión y autorreflexión continua, donde el diálogo cobra un papel fundamental para la formación de cada estudiante. No obstante, al ser un proceso complejo de evaluar, los docentes deben tener en cuenta que “cada ser es único [...] No podrá existir un sólo patrón para evaluar a todos los estudiantes, y en este sentido se deberán considerar y respetar las individualidades” (Lineamientos Curriculares de Educación ética y Valores humanos, 1998, p.45).

Por otra parte, en cuanto a programas de promoción y prevención para el acoso escolar, la docente P3 expresó que en la institución no tenían ningún proyecto institucional para trabajar estos temas, pero reconoció la necesidad de tener un proyecto en la institución para afrontar la problemática. En cuanto a la docente P1, mencionó que en la institución se trabaja con el *Proyecto de Educación Sexual*. Por otro lado, la docente P2 no hace mención de ningún proyecto, pero menciona que cuentan con el acompañamiento de una psicóloga cuando se presentan situaciones de acoso escolar. También, cuando se indagó acerca de la existencia de casos de acoso escolar en las instituciones, la docente P3 hizo mención de un caso de acoso verbal y la docente P1 hizo referencia a casos de abuso sexual y acoso físico y verbal. En vista de lo anterior, se puede evidenciar que, a pesar de que existen varios proyectos que han sido mencionados, las docentes P3 y P2 no expresan conocimiento de los mismos, a diferencia de la docente P1 quien sí hace mención de uno de los proyectos propuestos por el MEN. Sin embargo, se puede comprobar mediante lo expresado por las docentes P1, P2 y P3 la existencia de acoso escolar en las instituciones que, si bien no son muchos los casos, sí se reconocen algunos.

En cuanto al sexto eje temático, surgió como una categoría emergente debido a que, al analizar las entrevistas se encontraron diferencias respecto a la concepción del concepto de acoso escolar, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

**Tabla 3**

*Concepto de acoso escolar desde la perspectiva de las docentes P1, P2 y P3*

<b>P1</b>	“Yo siempre les digo a los niños que deben desconfiar de todo el mundo [...] Hasta el papá también viola, los tíos, eso lo violadores están hasta en la casa [...] Siempre les he dicho que el cuerpo es un templo sagrado y nadie lo puede tocar [...] Cualquiera les dice que vayan a mirar y ahí caen...Allá está el violador, allá lo matan, lo roban, allá de todo [...]”
<b>P2</b>	“[...] Nada de <i>bullying</i> , nada de sobrenombres, nada de groserías [...] Que fulano me está colocando sobrenombres, profe que me dice que yo soy gordo, que soy flaco [...] El abuelo estaba abusando de ella y que ya llevaba varios años atrás en esa situación [...] Le echó labial a otro niño en la hora del descanso [...]”
<b>P3</b>	“[...] Con ese comentario que, aunque para Mariana es algo normal, Cristian se afectó tanto que se puso a llorar [...] ¡profe es que yo quiero ser un barril...Pues como siempre he sido gordito yo para qué más sirvo sino para ser un barril! [...]”

Como se puede evidenciar en la presente tabla, la docente P1 constantemente hace mención de situaciones que implican el acoso y abuso sexual, por lo tanto, se puede deducir que la docente percibe el término de *acoso escolar* en su mayoría con actividades que implican lo sexual. Además, es necesario señalar que cuando se le preguntó acerca de los proyectos y programas de prevención, la docente P1 solo hizo mención del *Programa de Educación Sexual*, lo cual evidencia que la docente percibe el concepto de *acoso escolar* a partir de esa idea, debido a que está más familiarizada con este tipo específico de acoso; del mismo modo, la docente P2 también hace mención del abuso sexual debido al caso que conoció. Sobre esto, Vargas (1994) señala a la percepción como:

Un proceso cognitivo de la conciencia que consiste en el reconocimiento, interpretación y significación para la elaboración de juicios en torno a las sensaciones obtenidas del ambiente físico y social [...] El reconocimiento de las experiencias cotidianas es un proceso importante involucrado en la percepción, porque permite evocar experiencias y conocimientos previamente adquiridos a lo largo de la vida con los cuales se comparan las nuevas experiencias, lo que permite identificarlas y aprehenderlas para interactuar con el entorno (págs.48-49).

De acuerdo con la definición anterior, se podría analizar que, a partir de las experiencias y conocimientos que las docentes han obtenido dentro del entorno educativo y social, realizan procesos de significación y formulan sus propias opiniones y definiciones, en este caso, respecto al concepto de *acoso escolar*. Sin embargo, es necesario señalar que, estas percepciones van pasando por un proceso de transformación gracias a la adquisición de nuevos conocimientos y experiencias cotidianas (Merleau-Ponty, 1993).

A propósito, es preciso señalar que, en cuanto a la percepción de la docente P2 frente al concepto de acoso escolar, este es mucho más amplio. Durante la entrevista, además de hacer mención de la situación de abuso sexual, también hace mención de situaciones que implican otros tipos de acoso como el verbal, físico y psicológico. Por lo tanto, su concepto de acoso escolar está más a fin con el concepto de acoso escolar definido por el MEN en el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013.

Por otro lado, en cuanto a la percepción de la docente P3, se puede analizar que, a diferencia de las docentes P1 Y P2, en ningún momento hace mención o referencia a situaciones de acoso o abuso sexual; solo se centra en situaciones relacionadas con el acoso verbal. Sin embargo, cabe señalar que la docente P3 pertenece a una institución educativa de carácter privado donde se tiene

como misión y visión la formación de estudiantes a partir de valores cristianos. Por lo tanto, se puede deducir que probablemente debido a la ideología de la institución la docente evita referirse al tema y por ello tampoco hace mención del *Programa de Educación Sexual*.

Respecto al último eje temático, este surgió como una categoría emergente durante las entrevistas, debido a que se identificó la vulneración de algunos derechos de los niños dentro de las dos instituciones educativas, tal y como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

**Tabla 4**

*Vulneración de derechos en las instituciones educativas*

<b>P1</b>	“Las niñas no les permito maquillaje porque es que son unas niñas...Como para evitar la vanidad porque es que ellas ya empiezan con el gusto al otro, entonces yo les digo que aquí venimos es a estudiar y no a desfilar, ni hacer vida social...No necesitan andar compinchados con un poco de gente para solo involucrarse en problemas...”
<b>P3</b>	“Aquí tenemos restricción con el corte de cabello de los niños, si tú vas y le hablas del desarrollo de la personalidad a los grandes imagínate lo que te van a decir, que estamos nosotros como colegio incumpliendo ese derecho para ellos [...] Entonces se les explica que sí ellos tienen ese derecho, pero aquí en el colegio hay unas normas que deben respetarse, pero que con ese niño está permitido debido a su condición.”

Ciertamente, se puede evidenciar en lo expresado por la docente P1 la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad, puesto que, no está de acuerdo con la idea de permitirle elegir a las estudiantes si les gustaría o no maquillarse. Del mismo modo, vulnera el derecho a la recreación al expresar que no apoya la idea de que los estudiantes realicen actividades que impliquen el establecimiento de relaciones sociales porque puede conllevar al involucramiento de problemas que alteran la buena convivencia escolar. Asimismo, la docente P3 reconoce la vulneración al libre desarrollo de la personalidad en la institución educativa, ya que no les permiten a los estudiantes elegir el corte de cabello que les gustaría, esto debido a las ideologías y normas de la institución. A partir de esto, es preciso señalar que dichas acciones están contra de lo

estipulado en el artículo 5 de la Ley General de Educación donde se expresa que se debe garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad. A partir de lo anterior, se puede concluir que, si bien en las dos instituciones se educa a través de algunas actividades y herramientas para promover el respeto de los derechos de los niños, es evidente la falta de más recursos para el quehacer pedagógico en este ámbito, pues, a pesar de que existen algunas herramientas y programas ofrecidos por la Secretaría de Educación Nacional y el MEN, solo una docente hizo mención del uso de uno de ellos. De igual manera, también resulta preocupante que, desde las mismas instituciones se esté vulnerando el derecho a la recreación y al libre desarrollo de la personalidad, esto debido a las ideologías de las docentes y de la institución educativa. En este punto, cabe preguntarse: ¿Los niños realmente conocen sus derechos?, ¿qué entienden por acoso escolar?, y ¿saben qué acciones tomar cuando sus derechos están siendo vulnerados o están siendo acosados? Estas cuestiones se responderán en los apartados siguientes.

#### **4.6. Hacia una educación en derechos: Derechos Básicos de Aprendizaje y Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas**

Uno de los derechos fundamentales de los niños es el derecho a la educación, por ello, desde el Ministerio de Educación Nacional se han creado los Derechos Básicos de Aprendizaje (2016) que tienen como objetivo dar cuenta de los aprendizajes que se espera que todos los estudiantes adquieran. Asimismo, se han creado los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas que tienen como propósito contribuir a la formación ciudadana de los estudiantes a través del desarrollo de diferentes competencias.

En vista de que la presente investigación tiene como objetivo crear un instrumento didáctico, se decidió identificar los aprendizajes básicos que deberían tener los estudiantes de 5 nivel en el área de Sociales y los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas para estudiantes del mismo

nivel académico. Durante la indagación se logró identificar el DBA N° 7 de cuarto nivel, donde se decreta que los estudiantes de dicho nivel “aprenden a analizar los derechos que protegen la niñez y los deberes que deben cumplirse en una sociedad democrática para el desarrollo de una sana convivencia” (p.24). Asimismo, dentro de los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas (2003) se identificó que entre las competencias que deben adquirir los estudiantes de quinto nivel está: el conocimiento de los derechos fundamentales de los niños y las niñas, el reconocimiento del valor de las normas y los acuerdos para la convivencia en el medio escolar, la identificación de instituciones y autoridades para pedir la protección y defensa de los derechos de los niños y las niñas, y el reconocimiento de todos los niños y niñas como personas con el mismo valor y derechos.

A partir de lo anterior, los estudiantes de quinto nivel ya deberían contar con dichos conocimientos y competencias, según lo establecido por el MEN. Sin embargo, el hecho de que estos documentos existan no asegura la efectividad en el aprendizaje. En ese sentido de ideas, resultó necesario conocer los saberes de los estudiantes respecto a sus derechos y las competencias que ponen en práctica frente a las posibles situaciones de acoso escolar.

#### ***4.6.1. Los saberes de los estudiantes de instituciones escolares públicas y privadas: una clave para la comprensión de sus acciones***

Tras la aplicación del instrumento de recolección y la recopilación de los datos de los estudiantes, se procedió a analizar los resultados con el fin de identificar los conocimientos, acciones y percepciones de los estudiantes frente al tema de investigación, para luego realizar un contraste entre los estudiantes de la institución educativa pública y los de la privada. A continuación, se presentan los resultados de la investigación a partir de las siguientes variables de análisis: *conocimientos (1), conceptos (2), acciones (3) y vivencias (4)*. Es necesario señalar que, cada vez

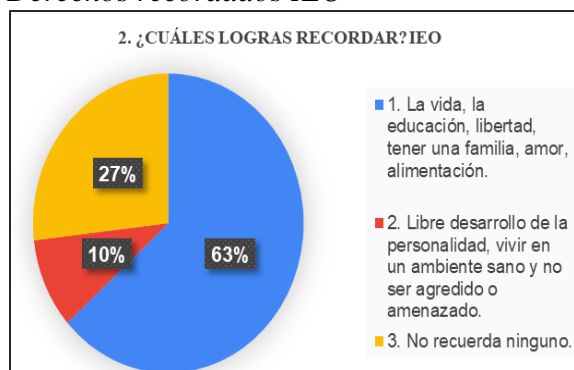
que se hace referencia a la institución educativa oficial se denomina como (IEO) y a la institución educativa privada como (IEP).

En primer lugar, dentro de la primera variable denominada como “*conocimientos*”, se agruparon todas las preguntas que dan cuenta de los conocimientos de los estudiantes acerca de: los derechos de los niños, la Constitución Política de Colombia, los deberes de los niños, el derecho a libre de desarrollo de la personalidad, la Ley *Antibullying* y los tipos de acoso. En cuanto al conocimiento de los derechos de los niños, el 100% de los estudiantes de la IEP respondió que sí ha escuchado sobre ello. Por el contrario, en la IEO el 78% de los estudiantes respondió que sí, pero un 22% respondió que no ha escuchado hablar sobre los derechos de los niños.

De igual manera, cuando se preguntó si en el colegio se les ha enseñado acerca del tema, el 100% de los estudiantes de la IEP respondió que sí y en la IEO el 76% respondió que sí, pero un 24% respondió que no. Por otro lado, respecto a cuáles derechos lograban recordar, el porcentaje de los estudiantes de la IEO y la IEP coincide, pues en ambas instituciones el 73% de los estudiantes dio a conocer los derechos que más recuerdan. En las siguientes tablas se pueden evidenciar que los más comunes son: el derecho a la libertad, la alimentación, la educación y tener una familia.

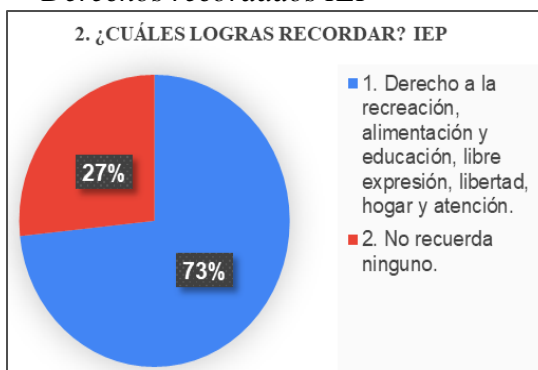
**Figura 1**

*Derechos recordados IEO*



**Figura 2**

*Derechos recordados IEP*



Sin embargo, tal y como se puede observar, el 27% de los estudiantes de ambas instituciones no recuerda ninguno de los derechos de los niños. En el caso de la IEO se puede analizar que, el porcentaje de estudiantes que no tienen conocimientos sobre el tema es similar en las tres preguntas. No obstante, en la IEP hay una diferencia significativa debido a que, el 100% de los estudiantes respondió anteriormente que sí había escuchado y se le ha enseñado acerca de los derechos de los niños, pero una cuarta parte de los estudiantes demuestra que no tienen conocimiento de los mismos al no mencionar ninguno. También, es preciso señalar que, a diferencia de los estudiantes de la IEP, un 10% de los estudiantes de la IEO hace mención de los derechos que suelen ser vulnerados dentro de las instituciones educativas. A partir de lo anterior, se puede concluir que, si bien un poco más de la mitad de los estudiantes de las dos instituciones demuestra tener conocimiento, hay un porcentaje de estudiantes que no, esto podría ser debido a la falta de más herramientas y actividades que permitan una enseñanza más didáctica, donde el aprendizaje no se base meramente en contenidos, sino que se trabaje desde un enfoque formativo que permita el progreso en el aprendizaje.

En lo referente al conocimiento sobre la Ley *Antibullying*, el 53% de los estudiantes de la IEP respondió que sí ha escuchado hablar de la ley. Sin embargo, el 47% respondió que no. Respecto a la IEO, el 44% respondió que sí, pero el 56% respondió que no. En estas primeras cifras se puede analizar que tanto en la IEP como en la IEO hay un gran porcentaje de estudiantes que no tiene conocimiento de la ley más importante en lo referente al acoso escolar; ley que todos los estudiantes deberían conocer porque es fundamental para la orientación de una educación en derechos. Continuando con el asunto, respecto a si alguien les ha explicado a los estudiantes qué hacer si son víctimas de acoso, en la IEP un 80% respondió que sí, pero un 20% respondió que no. En la IEO un 56% respondió que sí, pero un 44% respondió no. Teniendo en cuenta los resultados

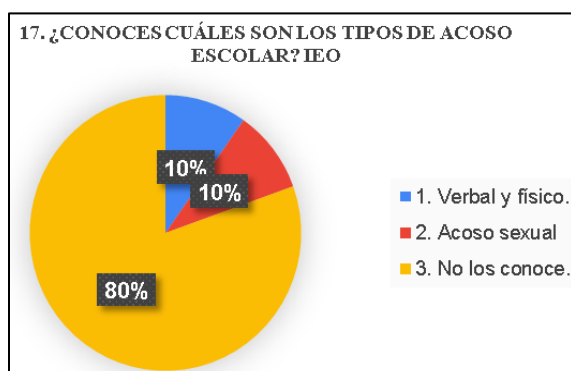
anteriores, se puede analizar que, si bien la mayor parte de los estudiantes tiene conocimiento sobre qué hacer, existe un porcentaje de estudiantes que no lo sabe, especialmente en la IEO, donde un porcentaje importante de los estudiantes respondió que no.

A partir de lo anterior, se puede analizar que gran parte de los estudiantes no sabe cómo actuar si se encuentra en alguna situación de acoso, lo que conlleva a que en ciertas ocasiones los estudiantes recurran a callar porque no cuentan con el conocimiento. No obstante, una posible respuesta a este desconocimiento es debido a que, mientras que en la IEO se cuenta con una vasta cantidad de estudiantes, en la IEP se cuenta con una cantidad más reducida, por lo tanto, esto influye en un mejor aprendizaje y atención de los estudiantes, pues si se cuenta con gran cantidad en el aula de clase, resulta complejo activar la atención de todos y además lograr que tengan un aprendizaje significativo y a largo plazo.

También, en relación con el conocimiento sobre los tipos de acoso, tal y como se puede evidenciar en las gráficas, el 80% de los estudiantes de la IEO y el 67% de la IEP no tienen conocimiento del tema, es decir, más de la mitad de los estudiantes. Con base en los resultados, se puede deducir que, varios estudiantes al tener ese vacío de aprendizaje pueden ser susceptibles a situaciones en las cuales no logran identificar si se trata o no de una situación acoso escolar.

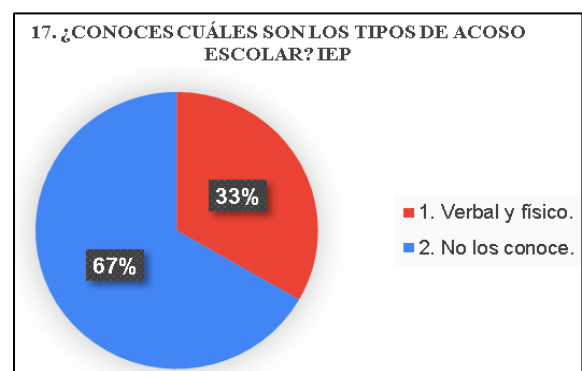
**Figura 3**

*Tipos de acoso de escolar IEO*



**Figura 4**

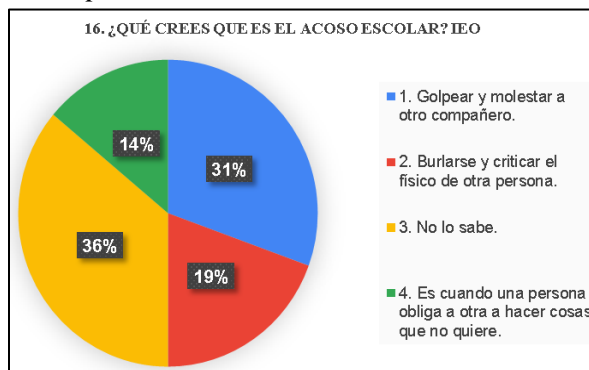
*Tipos de acoso escolar IEP*



En segundo lugar, dentro de la segunda variable denominada como “*conceptos*”, se agruparon todas las respuestas que dan cuenta de la concepción de los estudiantes frente a conceptos como: el acoso escolar, la constitución política y derecho a libre desarrollo de la personalidad. Respecto al concepto de acoso escolar, se evidenció que, en las dos instituciones educativas la mayoría de los estudiantes concibe el acoso escolar a partir de acciones que representan daño físico, con un 31% por parte de la IEO y un 80% en la IEP, como se puede observar en las presentes figuras. Además, es preciso señalar que, hay un reconocimiento de los estudiantes de la IEP en lo referente a la frecuencia con la que surgen algunas de estas situaciones.

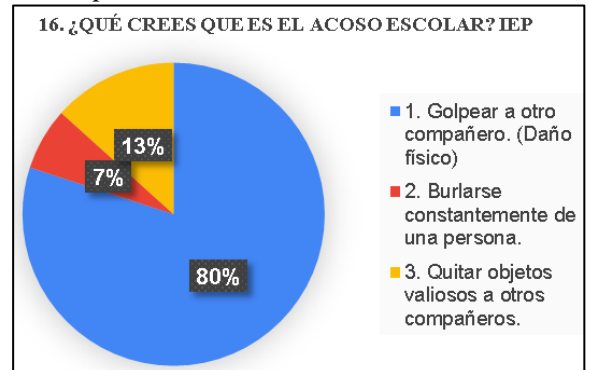
**Figura 5**

*Concepto de acoso escolar IEO*



**Figura 6**

*Concepto Acoso escolar IEP*

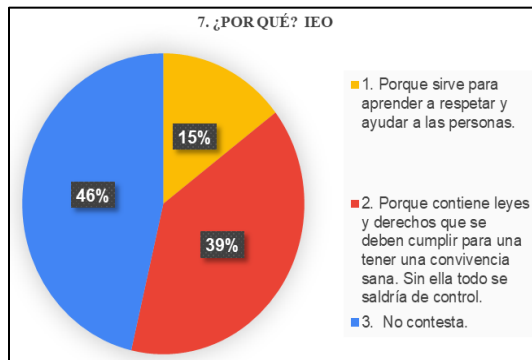
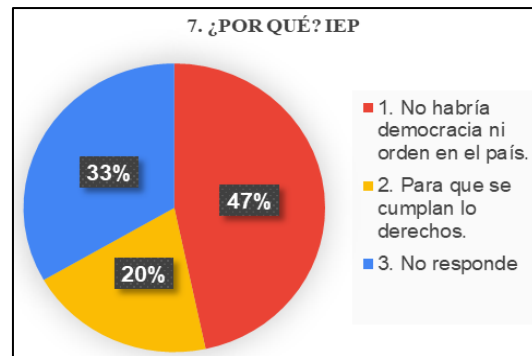


La siguiente definición que surge, se enfoca en la burla y comentarios negativos hacia otros. Dentro de esta concepción se puede analizar que tan solo un 19% en la IEO y un 7% en la IEP, perciben el acoso escolar desde una mirada diferente, pues este concepto está más encaminado hacia acciones que implican el acoso verbal y psicológico entre estudiantes. No obstante, en el caso de la IEO, se logra evidenciar que, el 36% de los estudiantes, es decir, más de la mitad, no se encasilla en ninguna de las dos concepciones mencionadas anteriormente, y expresan no saber qué es el acoso escolar. De esta manera, se pudo determinar que, si bien la mayor parte de los estudiantes construye este concepto alrededor de las diferentes características del acoso escolar,

gran parte de los estudiantes lo identifica a partir de conductas violentas que afectan la integridad física. Sin embargo, algunos estudiantes aún no logran definirlo, probablemente porque no cuentan con el conocimiento suficiente para construir un significado, esto llama la atención ya que desde de las entrevistas y los diferentes mecanismos de educación se menciona que es de carácter obligatorio buscar que cada estudiante comprenda que tiene unos deberes y derechos que no deben ser vulnerados y que existen leyes y acciones que se pueden tomar cuando se presentan casos de acoso escolar, tal y como se expresa en el artículo 13 de la Ley general de Educación “es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes [...]” (Ley 115 de 1994). Del mismo modo, el artículo 87 de la misma ley establece la obligación de las instituciones de incorporar un manual de convivencia que reúna los derechos y obligaciones de los estudiantes.

Por otra parte, respecto al concepto de la Constitución Política y su importancia, se evidenció que, el 68% de los estudiantes de la IEO no sabe cómo definirla y el 32% la concibe como un libro de normas o reglas que rigen el país y que los ciudadanos deben cumplir. Asimismo, los resultados de la IEP son muy similares, si bien el 33% la concibe como una serie de leyes o manual que todos deben obedecer y que protegen los derechos de los niños, el 67% no sabe cómo definirla.

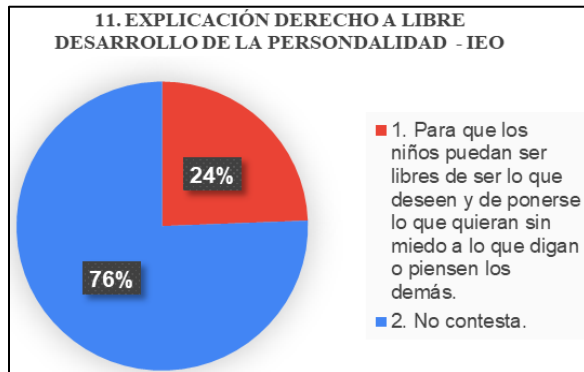
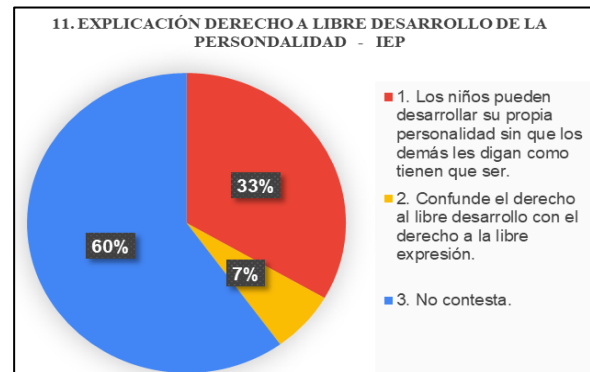
En cuanto al valor que le dan a la Constitución Política, se logró analizar lo siguiente:

**Figura 7***Valor de la Constitución Política IEO***Figura 8***Valor de la Constitución Política IEP*

Como se puede evidenciar en la figura 7 y 8, tanto en la IEP como en la IEO, algunos estudiantes comprenden y reconocen la importancia y función que cumple la Constitución Política en lo referente al cumplimiento de los derechos de los niños, además del valor que tiene para el fomento de una sana convivencia escolar. No obstante, como se puede observar, el 33% de los estudiantes de la IEP y el 46% de la IEO, no tienen conocimiento acerca del papel fundamental de la Constitución Política de Colombia, por lo tanto, no le otorgan un valor, aun cuando desde los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas se expresa que los estudiantes del presente nivel escolar ya deberían reconocer el valor de las normas, los derechos fundamentales y demás.

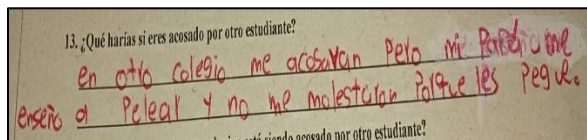
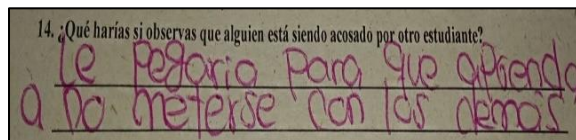
En lo concerniente al concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad, se evidenció que, en el caso de la IEO, solo el 24% de los estudiantes expresó que sí conocía el presente derecho, mientras que el 76% restante respondió que no. En el caso de la IEP, el 40% de estudiantes respondió que sí lo conocía, pero el 60% respondió que no.

Respecto a la concepción que tienen algunos estudiantes sobre este derecho, se pudo analizar lo siguiente:

**Figura 9***Libre desarrollo de la personalidad IEO***Figura 10***Libre desarrollo de la personalidad IEP*

Como se logra observar, en la IEP el 33% de los estudiantes concibe este derecho a partir de una idea enfocada en la libertad de desarrollar su propia personalidad, es decir, la manera de ser, sin ser juzgados por otros. Por otro lado, en la IEO el 24% de los estudiantes concibe el derecho desde la misma idea, pero, además de hacer referencia al ser, también hacen referencia a la importancia de la imagen como parte del desarrollo de la personalidad, tal y como lo expresa Belting (2002) “se manifiesta como resultado de una simbolización personal o colectiva. Todo lo que pasa por la mirada o frente al ojo interior puede entenderse, así como una imagen, o transformarse en una imagen” (p.14). Es decir, esta imagen que los demás perciben sobre sus pares se convierte en algo importante que puede definirlos en un espacio social, en este caso, en el contexto escolar. Por lo tanto, también supone un aspecto fundamental en lo referente a este derecho. Por otra parte, como se puede evidenciar en las figuras 9 y 10, en la IEO el 76% de los estudiantes da ninguna respuesta, al igual que en la IEP con el 60% de los estudiantes. Dados estos resultados, se logra evidenciar la falta de conocimiento que tienen los estudiantes respecto a este derecho fundamental que se vulnera frecuentemente en las situaciones de acoso escolar.

En tercer lugar, dentro de la tercera variable denominada como “*acciones*”, se agruparon todas las respuestas que dan cuenta de las acciones de los estudiantes frente a posibles situaciones de acoso escolar. Respecto a cómo actuarían si estuviesen en una situación de acoso escolar, se evidenció que, el 66% de los estudiantes de la IEO y el 73% de la IEP, respondieron que recurrirían a contar la situación a los docentes, coordinadores, rector (a), familiares o algún adulto responsable. Del mismo modo, cuando se preguntó cómo actuarían si observaban que alguien está en una situación de acoso escolar, en el caso de la IEO el 52% y el 66% en la IEP, los estudiantes también respondieron que recurrirían a la búsqueda de ayuda por parte de docentes, familiares o adultos responsables. Sin embargo, en cuanto al uso de la violencia, en el caso de la IEO el 15% respondió que recurriría a la violencia como medio para actuar si estaban en situación de acoso escolar, al igual que el 20% en la IEP. Asimismo, en el caso de observar que alguien está en la misma situación, el 27% de los estudiantes de la IEP al igual que el 24% en la IEO respondió que recurriría al uso de la violencia, tal y como se puede observar en las siguientes figuras:

**Figura 11***Situación de acoso***Figura 12***Observación de alguien acosado*

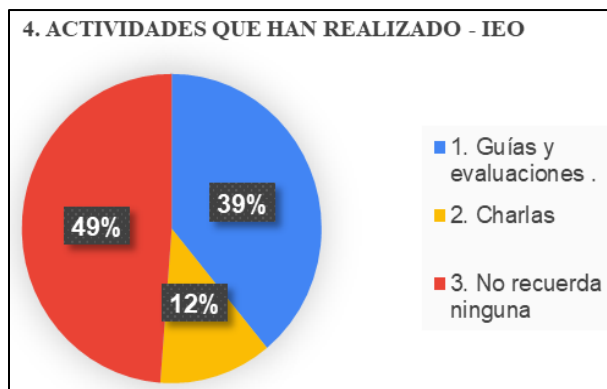
En las figuras 11 y 12 se pueden analizar acciones que inmediatamente remiten al uso de la violencia como medio para solucionar los problemas. Partiendo de esta idea, se puede evidenciar que el fenómeno de la violencia aún se continúa reproduciendo desde las aulas de clase, violencia que los estudiantes reproducen a partir de sus experiencias en el contexto cultural que los rodea, tal y como lo expresa Bourdieu (como se citó en Chacón et al., 2015) “cada acción formativa otorga significados a quienes viven las experiencias en el ámbito social, por consiguiente el sujeto

posee y lleva a la escuela, sus propias experiencias y conocimientos, producto del capital cultural” (p.7). Además, es preciso señalar, que tal y como se puede apreciar en la figura 11, el círculo familiar también influye en el tipo de conductas y decisiones que toman los estudiantes, pues “los padres son responsables de proporcionar el referido capital cultural, enseñándoles actitudes, valores y conocimientos con los cuales se inicia el recorrido escolar. De manera que, los padres proveen al niño de cierto capital cultural [...]” (Chacón et al., 2015, p.7). En este caso, se ve reflejado en la reproducción de acciones violentas para solucionar problemas en el contexto escolar.

En cuanto a la última variable denominada como “vivencias”, se agruparon todas las respuestas que enfocadas en las actividades escolares que han realizado y las experiencias que han tenido alrededor de los derechos de los niños y el acoso escolar. Respecto a las actividades que han realizado para el aprendizaje de los derechos, se obtuvieron los siguientes resultados:

**Figura 13**

*Actividades Realizadas IEO*



**Figura 14**

*Actividades Realizadas IEP*



Teniendo en cuenta los resultados anteriores, se puede observar que, entre las actividades más frecuentes en la IEO, el 39% mencionó la realización de guías y evaluaciones como medio de aprendizaje. En el caso de la IEP el 60% mencionó el uso de videos y realización de dibujos como

medio aprendizaje. Sin embargo, el 49% de los estudiantes en la IEO y el 20% en la IEP, no hacen referencia a ninguna actividad. Dados estos resultados, se puede analizar que, si bien en las dos instituciones se realizan diferentes actividades, algunos estudiantes no dan cuenta de ninguna, lo cual puede indicar que podría ser debido a la falta de actividades más didácticas, que requieran una mayor interacción y experiencia significativa para que los estudiantes logren un aprendizaje a largo plazo.

Finalmente, respecto a si alguna vez los estudiantes han pasado por una situación de acoso escolar, en la IEP el 73% respondió que no, pero un 27% respondió que sí. En el caso de la IEO, el 88% respondió que no y el 12% respondió que sí. A partir de los presentes datos, se puede evidenciar que, si bien la mayoría de los estudiantes expresa que nunca ha pasado por una situación de acoso escolar, hay un pequeño porcentaje que afirma que alguna vez ha estado en dicha situación. Sin embargo, es preciso señalar que, en la anterior variable denominada como “*conocimientos*”, se pudo evidenciar que en la IEO el 80% no tenía conocimiento acerca de los tipos de acoso, al igual que el 67% en la IEP.

#### ***4.6.2. Diversidad de artefactos didácticos para una enseñanza centrada en el aprendizaje de los derechos de los niños y el acoso escolar.***

Como se ha logrado analizar hasta el momento, desde el quehacer docente se evidencia la necesidad de contar con nuevos recursos y herramientas para orientar la enseñanza de los derechos de los niños, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el acoso escolar, desde actividades más didácticas y entretenidas que permitan una experiencia de aprendizaje más significativa, pues si bien se cuenta con algunas herramientas como las mencionadas en el análisis, como se pudo evidenciar, algunos estudiantes no recuerdan o no tienen conocimiento acerca de los temas que rodean el proyecto. Por lo tanto, es necesario crear herramientas de enseñanza centradas en la

adquisición de conocimientos a partir de experiencias significativas donde los intereses de los estudiantes sean tenidos en cuenta para que la motivación y atención de los estudiantes se active, y de esa manera lograr un aprendizaje efectivo y a largo plazo. En este sentido, cabe preguntarse: ¿Qué tipo de herramientas podrían generar una experiencia significativa de aprendizaje?, y ¿cómo activar de la motivación de los estudiantes para el aprendizaje de estos temas? A continuación, se dará a conocer una propuesta que podría dar respuesta a los anteriores interrogantes.

#### **4.7. Los videojuegos como herramienta para orientar la enseñanza y el aprendizaje.**

En el transcurso del proyecto, fue de gran importancia realizar una investigación en lo referente a los videojuegos, ya que la propuesta tenía como objetivo la creación de uno. Por lo tanto, se investigó acerca de los inicios del videojuego y sus potencialidades para el campo educativo.

El videojuego tuvo su primera aparición comercial en los años 70s de la mano de Allan Alcorn y Nolan Bushnell, con la creación de “Pong”, videojuego en forma de *arcade* que fue publicado por la empresa Atari. A lo largo de los años, se han ido desarrollando nuevas formas de experimentar este medio y de contar historias a través del mismo, con la finalidad de enriquecer el ocio del jugador. Además, es preciso señalar que, desde sus inicios los desarrolladores no se han conformado con solamente crear una experiencia divertida para el jugador, además, cada año han buscado la forma de usar los videojuegos para dar a conocer narrativas y adquirir conocimientos por medio de las experiencias que puede entregar este medio. Así pues, existen videojuegos que buscan una inmersión del jugador a mundos ficticios como en la afamada saga de “Dark Souls” dirigida por el creativo Hidetaka Miyazaki y desarrollado por el estudio de From Software, donde se permite a quien experimenta la obra, vivir en un mundo de tinte medieval fantástico en el cual puede sentirse como un caballero, mago o clérigo que vaga por un mundo de castillos y dragones.

Además de contar increíbles historias, se han realizado varios estudios para utilizar los videojuegos con herramienta para aprender sobre diversos temas y de diversas formas, tal y como lo menciona Pilar Lacasa (como se citó en García, 2014), catedrática de educación y comunicación de la Universidad de Alcalá, quien ha desarrollado proyectos para que estudiantes trabajen determinadas áreas educativas con apoyo de videojuegos:

Como instrumento de aprendizaje, lo más importante de los videojuegos en comparación con otros medios es que te ayudan a pensar. Así como el cine te ayuda a meterte en otros mundos o a vivir una narración, el videojuego te ayuda a pensar, te sitúa dentro de unos mundos virtuales con una serie de retos que te impiden avanzar si no los resuelves.

A partir de lo anterior, se puede observar que los videojuegos tienen una capacidad latente para ser aprovechados en entornos educativos al evidenciar la importancia que tiene como recurso pedagógico el uso de videojuegos en las aulas de clase. Además, existe una infinidad de obras que han buscado enseñar temas presentes en los currículos educativos mientras se juega. Algunas de estas se presentarán a continuación:

Por un lado, los videojuegos de la saga “Assassin's Creed” desarrollados por Ubisoft Montreal que buscan contar sobre los momentos históricos más relevantes de la humanidad como es El Renacimiento, la Revolución Francesa o el Antiguo Egipto, entre otros. También está “Minecraft”, un videojuego desarrollado por Mojang Studios en 2011, en el cual el jugador es puesto en un mundo hecho a partir de cubos donde se puede realizar cualquier tipo de construcción y creación con materiales básicos. Minecraft ha continuado en constante actualización desde su estreno y ha integrado herramientas como “Minecraft Education Edition”, se trata de una herramienta multidisciplinar y versátil que puede orientarse hacia el mundo de las artes, las

ciencias más puras (Matemáticas, Física, Química), a las humanidades (Historia, Geografía, etc.) o en general, al aprendizaje de cualquier concepto que se pueda proponer en un mundo.

Resumiendo lo planteado, el videojuego desde hace décadas ha desarrollado el potencial que tiene para contar historias y enseñar sobre distintas áreas del conocimiento, países como Japón han revelado la preferencia de los videojuegos para aprender idiomas, pues consideran que “[...] entre los mejores métodos para aprender inglés, un 49,6% de los encuestados nombraron los videojuegos como uno de sus métodos favoritos, seguidos de cerca (41,9) por las academias de inglés y de no tan cerca (24,2) por el eLearning” (Sánchez, 2009). Afirmó el periodista de prensa especializada de videojuegos. De la misma forma como lo expresa Albert García cuando expuso que:

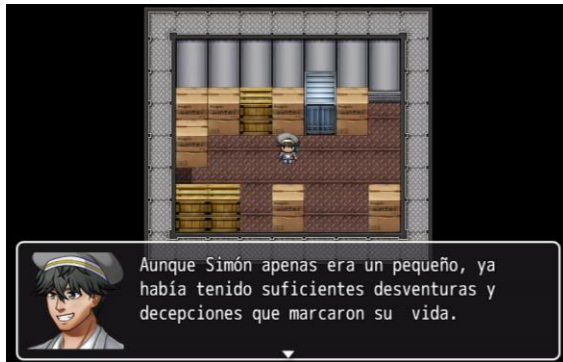
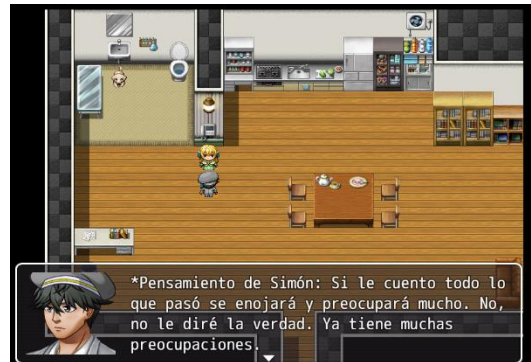
[...] A pesar de que desde hace años escuelas e institutos han venido introduciendo los sucesivos avances tecnológicos en las aulas, la tardanza con la que se lleva a cabo esta actualización y la rigidez del propio sistema educativo han provocado que a día de hoy siga existiendo cierta desconexión entre la experiencia que niños y adolescentes viven en clase, y aquella que experimentan cuando interactúan con el mundo que hay más allá de las aulas; un mundo cuyo idioma se vehicula a través de redes sociales, contenidos fragmentados y entretenimiento electrónico[...] (García, 2014).

A partir de esto, se puede decir que la introducción de los videojuegos como un recurso educativo más a disposición de los profesores ayudaría a que esta brecha que hay entre el videojuego y la educación no fuese tan pronunciada, ayudando así a crear experiencias significativas y facilitando el aprendizaje de muchos contenidos en las instituciones educativas.

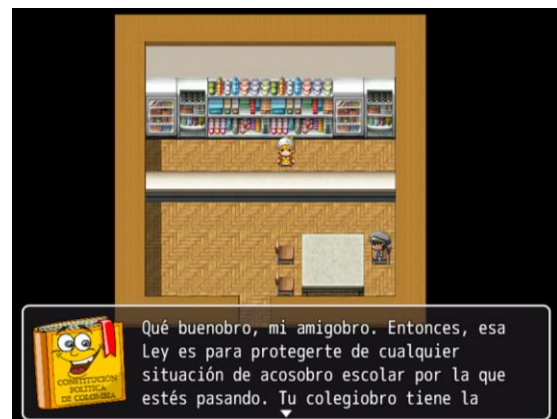
#### **4.8. El videojuego “*Dr. Consti*”: una herramienta innovadora para el quehacer pedagógico en la promoción de los derechos de los niños**

Dado el anterior análisis en el cual se dio a conocer la escasa presencia de herramientas presentadas por el Ministerio de Educación y las estrategias de las docentes, se desarrolló un instrumento didáctico digital titulado “*Dr. Consti*”, dirigido a estudiantes de quinto nivel, con el fin de lograr el aprendizaje de competencias ciudadanas, el acoso escolar y la promoción de los derechos de los niños y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de una manera más didáctica y significativa.

El planteamiento del videojuego desarrollado se cimentó en la creación de una narrativa que lograra la transposición didáctica de los temas que giran alrededor de la investigación, temas que pueden resultar complejos para los estudiantes de este nivel escolar. Por lo tanto, los objetivos de aprendizaje se abordaron a través de una historia en el cual el jugador se pone en la piel de Simón, un niño de 10 años que se muda a la ciudad de Bucaramanga, Santander e ingresa a una nueva escuela donde continúa sufriendo acoso escolar, situación que a lo largo de la historia lo lleva a sentirse mal. De esta manera, a través del personaje los estudiantes durante la interacción pueden ver representados los sentimientos y pensamientos de quienes pasan por esa situación, por lo tanto, también las emociones de los estudiantes se activan y hay un mayor interés por aprender. Sobre esto, Mora (2015) expresa que “las emociones, en definitiva, son la base más importante sobre las que se sustentan todos los procesos de aprendizaje y memoria” (p.66). Teniendo en cuenta esto, se puede evidenciar el papel fundamental de las emociones durante el proceso de aprendizaje.

**Figura 15***Imagen “Dr. Consti” #1***Figura 16***Imagen “Dr. Consti” #2*

Por otra parte, durante la narrativa del videojuego, aparece un personaje fundamental para el propósito del instrumento, este personaje se llama el *Dr. Consti*, un libro mágico que personifica a la Constitución Política de Colombia y que a lo largo del juego ayuda a superar las situaciones de acoso que sufre el protagonista y algunos de sus compañeros de clase, mientras les enseña a partir de un lenguaje sencillo, los derechos de los niños, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y todo lo referente al acoso escolar; todo pensado desde un enfoque que busca la prevención del acoso escolar por medio del aprendizaje de derechos fundamentales.

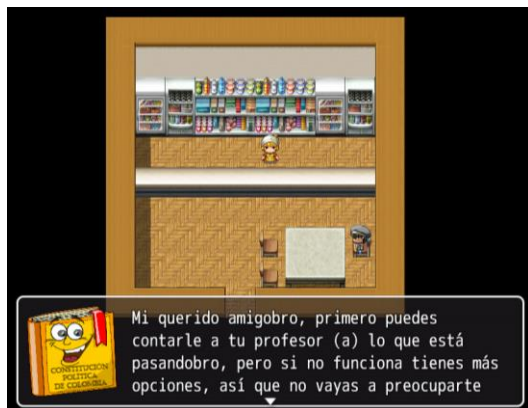
**Figura 17***Imagen “Dr. Consti” #3***Figura 18***Imagen “Dr. Consti” #4*

También, es preciso señalar que, con el fin de darle una identidad al personaje *Dr. Consti* y como estrategia para activar la atención, el personaje se comunica con un lenguaje que solo él

posee debido a que es un libro. Este lenguaje es “*el lenguaje de los libros*” que tiene como característica agregar el prefijo “Bro” en aquellas palabras que terminan en “O” o en “OS”. De esta manera, no solo se buscó activar la atención y emoción de los estudiantes, también se buscó activar la curiosidad que es algo fundamental durante el aprendizaje, tal y como lo afirma Mora (2015) “el instrumento del juego, combinación de curiosidad y placer, es el arma más poderosa del aprendizaje” (p.74).

**Figura 19**

*Imagen “Dr. Consti” #5*



**Figura 20**

*Imagen “Dr. Consti” #6*



En lo referente a cómo se abordó el derecho al libre desarrollo de la personalidad y demás temas en el videojuego, se van integrando a partir todos los personajes que el protagonista conoce a lo largo de la historia. El personaje que representa el rol de acosador se le conoce como “Lisa”, quien a lo largo de la historia realiza acciones que permiten explicar qué es el acoso escolar y cuándo se trata de acoso físico o verbal. Respecto a la vulneración del derecho, se propone el caso del personaje “Simón” quien representa el rol de víctima y quien sufre acoso verbal debido a sus gustos, de esta manera se da una primera representación de la vulneración al libre desarrollo de la personalidad. Luego, aparece el personaje de “Eli”, una estudiante que nace con el cabello color morado y quien también es acosada verbalmente y de manera constante debido a su aspecto.

Después, está el personaje “Lucas”, quien al inicio también actúa como acosador, pero luego se convierte en víctima de acoso físico, debido a que la acosadora quería obligarlo a cambiar su forma de ser para perjudicar a otros estudiantes. También, es necesario señalar que, como mediadora para la solución de los casos que se van presentando, aparece el personaje de la profesora “Lulú” quien a largo de la historia otorga información acerca de los derechos y deberes de los estudiantes y quien funciona como el medio para dar a conocer a quién acudir cuando alguien está en una situación de acoso escolar. Para finalizar, el personaje de la acosadora da a conocer que se convirtió en una persona cruel debido a la falta de desconocimiento y ayuda cuando también era víctima de acoso, sin embargo, al final toma conciencia de sus acciones, se arrepiente y el protagonista también le transmite todo el conocimiento que adquirió gracias a *Dr. Consti*. Como se puede evidenciar, a lo largo del videojuego se va dando a conocer este derecho a través de diferentes situaciones que implican la vulneración desde los gustos, desde el ser y desde apariencia física.

**Figura 21**

*Imagen “Dr. Consti” #7*



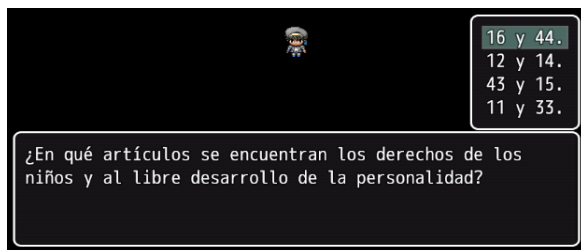
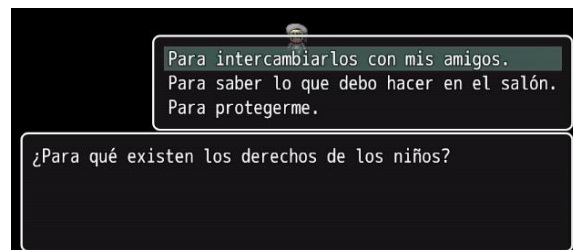
**Figura 22**

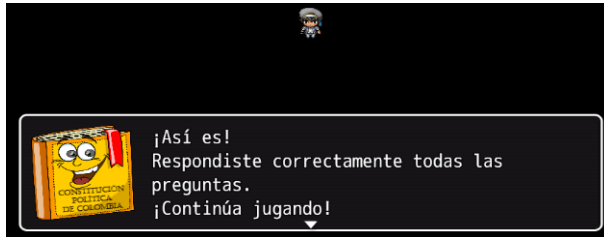
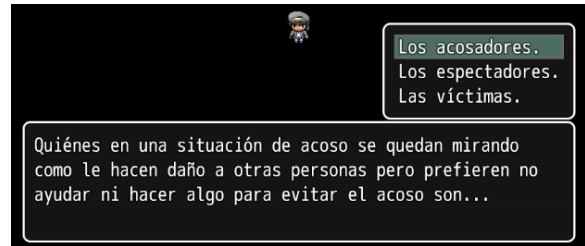
*Imagen “Dr. Consti” #8*



**Figura 23***Imagen "Dr. Consti" #9***Figura 24***Imagen "Dr. Consti" #10*

En cuanto a las actividades para reforzar el aprendizaje, dentro del videojuego aproximadamente por cada tercio que se complete del mismo, el jugador debe realizar un test diseñado con preguntas de opción múltiple, con el fin de repasar los temas que van aprendiendo durante la sesión de juego, temas que están relacionados con los derechos de los niños, el acoso escolar, las competencias ciudadanas y la narrativa del propio videojuego. Cabe aclarar que el videojuego fue diseñado de tal manera que, los estudiantes deben esforzarse por recordar lo aprendido y responder correctamente, de no ser así, el videojuego no permite continuar jugando hasta que todo sea respondido correctamente.

**Figura 25***Imagen "Dr. Consti" #11***Figura 26***Imagen "Dr. Consti" #12*

**Figura 27***Imagen “Dr. Consti” #13***Figura 28***Imagen “Dr. Consti” #14*

Respecto a la creación y herramientas del instrumento didáctico, se puede incluir dentro de la categoría de videojuegos en 2D con vista cenital, del género RPG (*Role Playing game*) y aventura. Fue diseñado con la herramienta RPG Maker MV creada por ASCII Corporation, ya que es un programa que permite el desarrollo de videojuegos de una forma más sencilla y ágil, siendo también una herramienta gratuita para el desarrollo de videojuegos sin ánimo de lucro. JavaScript funciona como lenguaje de programación del videojuego, el navegador web Mozilla Firefox para abrir el videojuego y Google Documentos para la escritura del guion del videojuego. El presente videojuego cuenta con la ventaja de que puede ser descargado en cualquier computador de mesa o portátil sin importar las especificaciones del dispositivo, puesto que el videojuego no requiere propiedades específicas de funcionamiento. Para lograr lo mencionado, se hizo uso de framework Phaser, con el que se pueden crear videojuegos con html; es decir, que pueden ser ejecutados en navegadores, este videojuego en específico se ejecuta a través del navegador Mozilla Firefox debido a que es una web libre y de código abierto.

Finalmente, en cuanto a la duración del videojuego “*Dr. Consti*”, fue desarrollado para ser jugado en aproximadamente 40 minutos y puede ser aplicado en cualquier momento de la clase, puede ser en la introducción de la clase para realizar una apertura del tema de aprendizaje, en el cuerpo de la clase o en el cierre de la misma para que sea una actividad que retroalimenta lo visto

en clase. De esta manera, funciona como una actividad que apoya la enseñanza a través del videojuego como una herramienta didáctica.

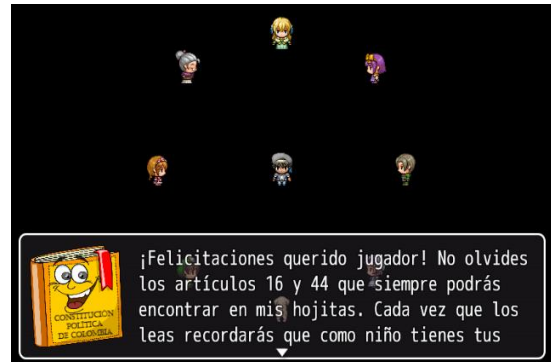
**Figura 29**

*Imagen “Dr. Consti” #15*



**Figura 30**

*Imagen “Dr. Consti” #16*



#### ***4.8.1. Transversalidad educativa en el instrumento didáctico digital “Dr. Consti” para el desarrollo de una formación integral***

Respecto a la transversalidad dentro del instrumento didáctico “Dr. Consti” se trataron varios temas, desde la interacción de los objetos que rodean el escenario hasta los personajes que aparecen a lo largo de la historia. Durante la interacción de los jugadores con objetos como el lavamanos, el inodoro, la cebr peatonal y las cestas de basura, se da a conocer información que contribuye en el aprendizaje de temas relacionados con la importancia de reciclar y las cestas adecuadas para hacerlo, el deber de mirar hacia los lados antes de cruzar la calle para aportar en el aprendizaje de la seguridad vial y la importancia de cepillar los dientes y bajar la tapa del baño para educar acerca de la higiene y el cuidado del cuerpo.

**Figura 31***Imagen “Dr. Consti” #17***Figura 33***Imagen “Dr. Consti” #19***Figura 32***Imagen “Dr. Consti” #18***Figura 34***Imagen “Dr. Consti” #20*

También, desde la interacción con los diferentes personajes se trabajaron valores como: el respeto, la empatía, el reconocimiento de los sentimientos y el valor del otro, la comunicación asertiva, la importancia de pedir disculpas y ayudar a los demás si existe la posibilidad. Todos estos temas se desarrollaron a lo largo del videojuego desde la perspectiva del personaje “Simón” y su aventura con los demás personajes.

#### ***4.8.2. Aplicación y resultados del instrumento didáctico digital “Dr. Consti”***

Llegados a este punto con el instrumento didáctico desarrollado, se realizó una primera experiencia de aplicación con los estudiantes de las dos instituciones educativas, con el fin de conocer la percepción de los estudiantes frente a una herramienta de aprendizaje innovadora, y asimismo

identificar si hubo o no un cambio respecto a los conocimientos del tema de investigación. Para análisis de los resultados, surgieron las siguientes variables de análisis: *Percepción del juego (1)*, *Conocimientos (2)*, *Conceptos (3)* y *Acciones (4)*.

Dentro de la primera variable denominada como “*percepción*”, se agruparon todas las preguntas que dan cuenta de la percepción de los estudiantes frente al instrumento didáctico, si les gustó no les gustó, por qué les gustó o no y cómo se sintieron durante el juego. En cuanto a la primera cuestión, el 100% de los estudiantes afirmó que les gustó el videojuego por dos razones, el 90% expresó que les había gustado debido a que a través del videojuego aprendieron sobre la constitución, los derechos y los tipos de acoso, mientras se divertían. Por otra parte, el 10% expresó que les gustó porque el personaje “Simón” logró superar el acoso que sufría. En cuanto a cómo se sintieron durante la experiencia con el instrumento didáctico, el 81% respondió que se sintió feliz, el 9% confundido, un 5% triste y otro 5% enojado. Respecto a las razones de estas emociones se obtuvieron los siguientes resultados:

**Figura 35**



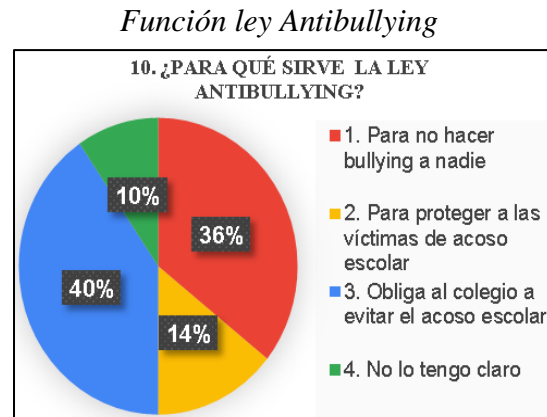
Teniendo en cuenta lo anterior, se puede analizar que, el 81% percibió el videojuego con un valor positivo y relacionó la experiencia con la emoción de felicidad debido que les pareció

divertido aprender a través del instrumento. El 9% de los estudiantes lo percibió como algo confuso debido a que, según lo expresado no hubo una atención constante durante la interacción con el videojuego, por lo tanto, presentaron dificultades al momento de responder las actividades propuestas. Por otra parte, respecto al 10% que experimentó emociones como la tristeza y el enojo, también le atribuyeron un valor positivo y relacionaron las emociones con las situaciones que vivió el personaje de la historia. Si bien fueron pocos quienes sintieron estas dos emociones, se puede analizar un ejercicio de empatía y reconocimiento de los sentimientos del otro. Conforme a lo anterior, se puede evidenciar cómo a través de la combinación de diversión más narrativa es posible crear una experiencia de aprendizaje significativa, donde saberes que pueden ser complicados se logran convertir en algo menos complejo siempre que la activación de las emociones sea parte del proceso de aprendizaje, tal y como lo expresa Mora (2015) “las palabras son el vehículo del conocimiento y este, en la enseñanza, debe ir siempre acompañado por la emoción” (p.67). Es decir, sin la emoción como protagonista del aprendizaje no hay activación del interés ni la curiosidad, por lo tanto, el aprendizaje se convierte en algo efímero.

Respecto a la variable denominada como “*conocimientos*”, se agruparon todas las preguntas que dan cuenta de los conocimientos que obtuvieron los estudiantes después de la experiencia con el videojuego. En cuanto al conocimiento de los derechos de los niños, el 93% de los estudiantes hizo mención de derechos como: el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la integridad física, la protección especial, el respeto, la igualdad, la educación y la libertad. Dados estos resultados, se puede analizar que, a diferencia de la prueba anterior a la aplicación, en esta prueba se hizo mayor mención a derechos que suelen ser vulnerados durante situaciones de acoso escolar. No obstante, es necesario señalar que un 7% de los estudiantes no logró recordar ninguno

de los derechos de los niños. En lo concerniente al conocimiento sobre la función de la *Ley Antibullying* se obtuvieron los siguientes resultados:

**Figura 36**



Teniendo en cuenta los presentes resultados, se puede analizar que, a diferencia del primer análisis de conocimientos donde el 47% de los estudiantes de la IEP y el 56% de la IEO respondió que no tenían conocimiento acerca de la presente ley, en estos resultados se logra evidenciar mayor claridad respecto a la función que cumple la ley en la prevención del acoso escolar. No obstante, un 10% de los estudiantes expresó no tener claridad respecto a la función de la ley.

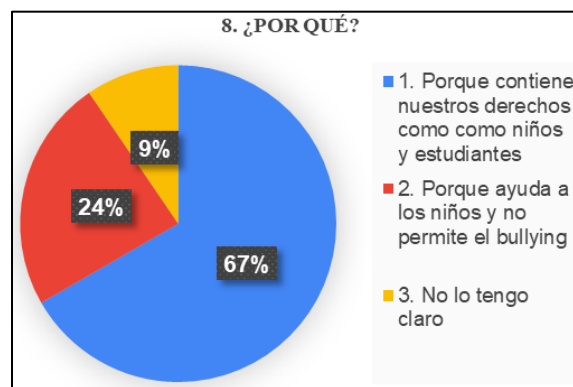
En cuanto al conocimiento sobre los tipos de acoso escolar, el 86% de los estudiantes recordó los tipos de acoso verbal y físico, y el 14% restante no logró recordarlos. Como se puede evidenciar, hubo un incremento en la cantidad de estudiantes que tienen este conocimiento, a diferencia de la prueba anterior en la cual el 80% de los estudiantes de la IEO y el 67% de la IEP no tenían claridad sobre los tipos de acoso escolar. Por otro lado, respecto a los escenarios donde pueden suceder situaciones de acoso escolar, el 14% solo hizo referencia al colegio y el 86% sí hizo mención de los diferentes escenarios que se explicaron en el videojuego, tales como: el colegio, la parada del bus, fuera del colegio e incluso en el barrio. A pesar de que el barrio no se

mencionó dentro de los posibles escenarios, el hecho de mencionarlo da cuenta del contexto violento en el que posiblemente viven algunos estudiantes.

Por otra parte, dentro de la variable denominada como “*conceptos*”, se agruparon todas las respuestas que dan cuenta de la concepción de los estudiantes frente a los diferentes conceptos después de la experiencia. Respecto a la significación de la Constitución Política y su importancia, se evidenció que el 88% la concibe como un libro que contiene los derechos de los colombianos, pero un 12% continuó sin tener claridad de su función. Sin embargo, cuando se preguntó acerca del personaje “*Dr. Consti*”, quien personifica a la Constitución Política de Colombia, el 100% de los estudiantes respondió que sí lo consideraba importante y estas fueron las razones:

**Figura 37**

*Importancia de la Constitución después del videojuego*



Como se puede observar en la figura 37, dentro de las respuestas más frecuentes surgen dos definiciones, tanto en la definición 1 como en la 2 se concibe a “*Dr. Consti*” como un libro que contiene los derechos de los niños y, por lo tanto, ayuda en la prevención del acoso escolar. Al analizar estas concepciones del personaje, se logra evidenciar una relación más directa con la problemática que rodea a la investigación y una mayor claridad de los estudiantes frente a la función que cumple, a diferencia de la anterior concepción sobre la Constitución Política que estaba encaminada desde una visión más general.

En lo referente a la concepción frente al derecho a libre desarrollo de la personalidad, el 88% de los estudiantes lo concibió desde un enfoque hacia la libertad del ser, donde cada niño tiene el derecho y autonomía de ser como quiera ser y el 12% restante no dio a conocer ninguna definición, por lo tanto, se pudo deducir que algunos estudiantes aún no tienen claridad frente al derecho. Sin embargo, a diferencia del primer cuestionario donde el porcentaje de estudiantes que no sabía definirlo era del 60% y 76%, en estos resultados se evidenció un mayor incremento en el saber de este derecho.

En lo referente al concepto de acoso escolar se evidenció que, a diferencia del anterior análisis donde gran porcentaje de los estudiantes lo concebía como acciones que implican la violencia física, en este segundo análisis el 98% de los estudiantes presentó una concepción más amplia del acoso escolar, pues reconocieron las manifestaciones del acoso escolar desde el daño físico, verbal y emocional.

En lo concerniente a la última variable denominada como “*acciones*”, se agruparon las respuestas que dan cuenta de las acciones de los estudiantes frente a posibles situaciones de acoso escolar. Respecto a cómo actuarían si estuviesen en una situación de acoso escolar, el 95% de los estudiantes respondió que daría aviso a docentes, coordinadores, rectores, familiares o adultos responsables, y un 5% respondió que recurría a la violencia. Del mismo modo, cuando se preguntó frente a las actuaciones si observaban que alguien estuviese siendo acosado, el 90% respondió que recurría a la búsqueda de ayuda por parte de docentes, directivos o familiares, y el 10% respondió que tomaría acciones violentas. Si bien el porcentaje de estudiantes que tomaría acciones violentas es reducido, se puede evidenciar la dificultad para desarraigarse de la idea de violencia, esto debido a la influencia de la dimensión cultural en la construcción de la identidad discursiva de los estudiantes, pues tal y como lo expresa Arévalo (2021):

Esta dimensión, proveniente de la pertenencia del sujeto a una sociedad y a un entorno geográfico, es el conjunto de valores, significaciones del mundo, prácticas del sujeto y de los grupos humanos que funciona como una interfaz de conexión entre el cuerpo del sujeto, su carácter y prácticas sociales, dimensiones de la identidad discursiva en las que se manifiesta y hace explícita la cultura (p.311).

En ese sentido, se puede analizar la influencia de la cultura, en este caso la cultura de un país que desde varias décadas ha sido hostigado por la violencia, en la configuración de las actuaciones e ideologías de quienes hacen parte del contexto; en el contexto escolar, se ve reflejado a partir de las acciones e ideas socialmente adquiridas que toman los estudiantes.

## **5. Conclusiones**

Respecto al análisis jurisprudencial realizado, se concluyó que esta problemática aún sigue presente en las instituciones educativas colombianas y está en constante evolución debido a que van apareciendo nuevas formas de realizar acoso escolar en la medida que la cultura nacional avanza. Además, es una problemática muy preocupante debido a que genera una vulneración en los derechos fundamentales de sus víctimas y permite la reproducción interminable de la violencia.

Asimismo, la investigación se expone como un aporte en el campo del derecho, en la cual se dan a conocer las normas y derechos que se aplican sobre los NNA por medio de los videojuegos, a través de un proceso de transposición didáctica que permite la transformación del conocimiento abstracto en información concreta, para que pueda ser comprendida por los estudiantes. De esta manera, no resulta necesaria la lectura de la norma para comprender cuáles son los derechos que poseen y dónde se encuentran estipulados, pues gracias a este aporte, se contribuye en la prevención de las distintas problemáticas que se ven relacionadas con el acoso

escolar y que constantemente son tratadas por la jurisprudencia colombiana, pues como lo expone Ramírez (2006):

Nosotros definimos, por lo tanto, al término educación en derechos humanos como la práctica educativa que se funda en el reconocimiento, la defensa, respeto y la promoción de los derechos humanos y que tiene por objeto desarrollar en los individuos y los pueblos, sus máximas capacidades como sujetos de derechos y brindarles las herramientas y elementos para hacerlos efectivos (p.184).

A partir de lo anterior, se pudo concluir que la enseñanza de los derechos es una forma eficaz para lograr la promoción de los derechos, pues como se observó en los resultados de las pruebas, los estudiantes ejemplificaron formas en las que se puede aplicar lo aprendido con el fin de proteger los derechos que poseen como NNA. Además, se demostró un claro reconocimiento de derechos como el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física, la educación, entre otros; estos resultados dieron a conocer el desarrollo de una cultura de respeto y defensa de los derechos fundamentales.

También, en cuanto a las estrategias y recursos usados en el aula de clase, se evidenció a partir de las entrevistas y la identificación de los recursos y proyectos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y el MEN que, si bien existen varios recursos, están más enfocados hacia la orientación de los educadores, pero en cuanto a herramientas didácticas diseñadas para dirigir la enseñanza, son muy pocos los recursos que se han desarrollado.

Respecto a las potencialidades del videojuego como instrumento didáctico para el apoyo de la enseñanza de los derechos de los niños, el libre desarrollo de la personalidad y el acoso escolar, se pudo concluir que sí permite una mayor apropiación del conocimiento, pues al estar enfocado a partir de un modelo de Aprendizaje Basado en el Juego, donde la narrativa funciona

como medio que trasmite el conocimiento a partir de la interacción con los diferentes escenarios y personajes, el videojuego permite una enseñanza más didáctica en la cual cada estudiante va construyendo su propio conocimiento y lo aprende a aplicar en las diferentes situaciones de su contexto; todo esto desde una experiencia significativa del aprendizaje. Lo anterior, con base en el análisis de los dos cuestionarios que permitieron evidenciar un incremento en el conocimiento de los estudiantes antes y después de la aplicación del instrumento didáctico.

A partir de lo mencionado, se logró dar a conocer el papel fundamental que cumple el juego durante los procesos de enseñanza y aprendizaje, debido a que implica una dinámica de aprendizaje que está más encaminada hacia los intereses de los estudiantes. Por lo tanto, como se pudo evidenciar en los resultados, la interacción de los estudiantes con los personajes del videojuego no solo permitió adquirir conocimientos con los que al inicio no contaban, también permitió tener mayor comprensión respecto a conceptos como el acoso escolar y libre desarrollo de la personalidad, que fueron abordados en los cuestionarios, y gracias a ello lograron construir significaciones más amplias y claras de los conceptos.

En lo referente a la percepción de los estudiantes frente al instrumento didáctico digital, fue valorado positivamente debido a que fue una herramienta innovadora de aprendizaje que además de enseñar los conocimientos que se tenían como objetivo, también permitió activar emociones en algunos estudiantes provocando sentimientos de empatía frente a las situaciones de acoso escolar que vivían los personajes. Por lo tanto, no solo se generó un proceso de aprendizaje sino también se le dio cabida a la reflexión y el pensamiento crítico frente a la problemática que aún está presente en los entornos educativos.

En relación al trabajo interdisciplinario que se realizó, se resalta la importancia y necesidad de realizar investigaciones que busquen la transversalización con otras áreas del conocimiento,

pues este trabajo permitió la transversalización de la enseñanza y el aprendizaje vinculando la formación ciudadana y las ciencias sociales, a través de la integración de campos disciplinares como el Derecho, la Pedagogía y la Didáctica, con el apoyo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Finalmente, como aporte para futuras investigaciones se plantea que se pueden investigar las diferentes formas para lograr la enseñanza de temas cercanos al derecho por medio de prácticas pedagógicas que simplifiquen los complejos conceptos jurídicos de tal forma que sean más claros para los NNA, esto presenta la posibilidad de enseñar temas del área del derecho distintos a los tratados en el presente trabajo de investigación, para continuar promoviendo más derechos que poseen los estudiantes. Asimismo, se plantea explorar la incidencia de los videojuegos durante los procesos de aprendizaje, pues la universalidad que presentan permite proponer la oportunidad de utilizarlos para aprender sobre diversas áreas del conocimiento.

### Referencias Bibliográficas

- Álvarez-Pulgarín, J.P. (2015). *El bullying escolar y la competencia socioemocional: hacia el diseño de estrategias educativas antibullying* [Tesis de maestría, Universidad de Antioquia]. Archivo digital.  
[https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/6489/1/Johanna%  
 varez\\_2015Bullyingestrategias.pdf](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/6489/1/Johanna%c3%81lvarez_2015Bullyingestrategias.pdf)
- Arroyave-Sierra, P. (2012). Factores de vulnerabilidad y riesgo asociados al bullying. *Revista CES Psicología*, 5(1),116-125.  
<https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539529012.pdf>
- Arellano, N. (2008). Violencia entre pares escolares (bullying) y su abordaje a través de la mediación escolar y los sistemas de convivencia. Informe de Investigaciones Educativas, XXII (2), 211-230.
- Arellano, N., Chirinos, Y., López Z. y Sánchez, L. (2007). Los tipos de maltrato entre iguales. *Quaderns Digitals*, 1-18. Recuperado de  
[http://www.quadernsdigitals.net/datos/hemeroteca/r\\_1/nr\\_772/a\\_10404/10404.html](http://www.quadernsdigitals.net/datos/hemeroteca/r_1/nr_772/a_10404/10404.html)
- Arévalo, L. F. (2021). Negación de la identidad discursiva, violencia y criminalidad: aproximación semiótica e interdisciplinaria. *Escritos*, 29 (63), 307-325.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1959): Declaración de los Derechos del Niño. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959.
- Belting, H. (2007). *Antropología de la imagen*. Buenos Aires, Argentina: Katz Editores.

Beltrán Gaos, M. (2007). La importancia de la educación en derechos humanos: especial referencia a América Latina. *Dehuidela: revista de derechos humanos*, 37-48. <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>

Blanco, O. E. R. (2016). Enseñanza aprendizaje de la educación en derechos humanos, en las instituciones educativas oficiales de Tunja – Boyacá. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 7(2), 65 - 73.

<https://revistalogos.policia.edu.co:8443/index.php/rlct/article/view/244/282>

Buitrago, S. Y. C., Tellez, E. I. M. y Cubillos, A. N. P. (2016). “*Infantes por sus derechos*” Enseñanza en derechos humanos en preescolar en los municipios de Apulo, Jerusalén, Tocaima y Viota [Proyecto de grado, Uniminuto la Mesa].

Archivo digital. <https://repository.uniminuto.edu/xmlui/handle/10656/6892>

Cano-Echeverri, M.M.y Vargas-González, J. E. (2017). Lineamientos de Políticas públicas que atienden el acoso escolar. *Revista Logos Ciencia y Tecnología*, 8 (2), 60-71. <http://dx.doi.org/10.22335/rlct.v8i2.374>

Carrillo, C. Y. A. y Marín, O. L. M. (2021). Estrategia pedagógica para la enseñanza de la Constitución Política en la construcción de competencias ciudadanas en Vista Hermosa, Meta, Colombia. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8(2), 263 - 280.

<https://ultimadecada.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/63879/69651>

Cepeda-Cuervo, E., y Caicedo-Sánchez, G. (2013). Acoso escolar: caracterización, consecuencias y prevención. *Revista Iberoamericana de Educación*, 61(3), 1-7.

<https://rieoei.org/RIE/article/view/1075/2045>

Cfr. Corte Constitucional, Sentencia C-336 del 2008.

Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-905 del 2011.

Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-365 del 2014.

Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-478 del 2015.

Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-281A del 2016.

Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-349 del 2016.

Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-005 del 2018.

Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-249 del 2020.

Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-168 del 2022.

Cfr. Corte Constitucional, Sentencia T-085 del 2023.

Cfr. Consejo de Estado (SCA SECCIÓN TERCERA), Sentencia n°15001233100020100155601 del 2022.

Cfr. Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Decisión 3, Sentencia Rad. 15238-33-33-001-2019-00157-01 del 2019.

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 16, 44. Julio 7 de 1991. (Colombia)

Crimental, E. (2 de septiembre de 2020). Enseñanzas Aprendidas. Anaitgames.

<https://www.anaitgames.com/articulos/ensenanzas-aprendidas>

Chacón, E., Alcedo, Y., Suárez, M. y Chacón, M. A. (2015). Capital cultural, contexto familiar y expectativas en la educación media. *Acción Pedagógica*, 24(1), 6-19.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6224807>

Decreto Reglamentario 1965 de 2013 [Ministerio de Educación Nacional]. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos,

la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". Octubre 7 de 2013.

Díaz, C. A., y Arroyave, A. D. (2015). Responsabilidad Del Estado Por Los Efectos Y Consecuencias Del Bullying O Acoso Escolar En Colombia. Institución Universitaria de Envigado.

<http://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/1299/1/iuereprerder%c3%adaz2015acosoescolarart.pdf>

Diz, Jamile & Martins, Thiago. (2017). Acoso Escolar y la Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes. *Educação & Realidade*. 42. 10.1590/2175-623657597.

García, A. (17 de abril de 2014). Videojuegos en clase: La educación del futuro. Eurogamer. <https://www.eurogamer.es/videojuegos-en-clase-la-educacion-del-futuro>

García Zapata, L, Palomeque Hernández, D y Quiceno Duque, V. (2023). Efectos Psicológicos y sociales del acoso escolar en adolescentes de octavo y décimo grado de la institución pública Lola González en la ciudad de Medellín Colombia. Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria.

Hernández-Sampieri, R., y Mendoza-Torres, C. P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Herrera, L. M., Lagos, A., Villota, Y., Pantoja, D. y Figueroa, M. F. (2021). “Parceros”: Un programa para la prevención e intervención del acoso escolar (Bullying) en Colombia. *Revista Boletín REDIP*, 10(12), 360-378.

<https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/1595/1507>

Hincapié-Toro, S. Sánchez Ceballos, S. Urrea García, S. Peláez Valderrama, I.

Ocampos Villegas, L. (2022). *Conecta2: Programa de promoción de las competencias ciudadanas y prevención del acoso escolar* [Tesis de pregrado, Universidad CES de Medellín]. Repositorio Institucional CES.

<https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/6693/Conecta2%3a%20Programa%20de%20promoci%3bn%20de%20las%20competencias%20ciudadanas%20y%20prevenci%3bn%20del%20Acoso%20Escolar?sequence=8&isAllowed=y>

Ley 115 de 1994. (1994, 8 de febrero). Congreso de la República de Colombia. DO.

No. 41.214.

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0115\\_1994.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html)

Ley 1098 de 2006. (2006, 8 de noviembre). Congreso de la República de Colombia.

DO. No. 46.446.

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1098\\_2006.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html)

Ley 1620 de 2013. (2013, 15 de marzo). Congreso de la República de Colombia. DO.

No. 48733.

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1620\\_2013.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1620_2013.html)

Ley 1732 de 2014. (2014, 1 de septiembre). Congreso de la República de Colombia.

DO. No. 43261.

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1732\\_2014.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1732_2014.html)

López, J. C., García, R. S. C. y Monterrosa, P. E. B. (2021). La lúdica como estrategia pedagógica para la prevención y mitigación del acoso escolar. *Revista Historia de la Educación Colombiana*, 26(27), 177 - 201.

<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rhec/article/view/6575/8989>

Magendzo, A. (2003). Pedagogía crítica y educación en derechos humanos. *Revista de Pedagogía Crítica*, 2(2), 19-27.

<http://revistas.academia.cl/index.php/pfr/article/view/516>

Merleau-Ponty, M. (1993). *Fenomenología de la percepción*. Traducción de Jem Cabanes. Madrid: Editorial Planeta-De Agostini, S.A.

Ministerio de Educación Nacional. (1998). *Lineamientos Curriculares Educación Ética y Valores Humanos*. Santa Fe de Bogotá, Colombia.

<https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-89869archivopdf7.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (1998). *Lineamientos Curriculares Constitución Política y Democracia*. Santa Fe de Bogotá, Colombia.

<https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-89869archivopdf6.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (2003). *Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas*. Santa Fe de Bogotá, Colombia.

<https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-75768archivopdf.pdf>

Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Derechos Básicos de Aprendizaje - Ciencias Sociales*. Santa Fe de Bogotá, Colombia.

[https://colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files\\_public/2022-06/DBAC.SocialesV2.pdf](https://colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-06/DBAC.SocialesV2.pdf)

- Molaguero-Yera, C. (2019). *Aprendizaje Basado en el Juego en educación infantil*. [Trabajo de grado, Universidad de Valladolid]. Repositorio Institucional UVADOC. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/39184>
- Mora, F. (2015) *Neuroeducación*. Alianza Editorial.
- Mora-Castiblanco, J. E. (2014). La transposición didáctica del saber sabio al saber enseñado: autor Yves Chevallard. *Revista Góndola, Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias*, 9(2), 97-100. <http://dx.doi.org/10.14483/jour.gdla.2014.2.a07>
- Naciones Unidas (1948): Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada proclamada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (iii), de 10 de diciembre de 1948.
- Pabón-Mantilla, A. (2016). La experiencia de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos e Interés Público como estrategia de aprendizaje activo: caso de atención y prevención del acoso escolar por razones de género. *V Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales, 16 al 18 de noviembre de 2016, Mendoza, Argentina. Métodos, metodologías y nuevas epistemologías en las ciencias sociales: desafíos para el conocimiento profundo de Nuestra América*. Ensenada: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Centro Interdisciplinario de Metodología de las Ciencias Sociales. [https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.8539/ev.8539.pdf](https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.8539/ev.8539.pdf)
- Papalia, D. E., Matorrel, G. A., y Duskin, F. R. (2012) *Desarrollo Humano*. Editorial McGrawhill Education.

Pontificia Universidad Javeriana Bogotá. (s.f). *Colombia, uno de los países con mayor exposición al bullying o acoso escolar.* <https://www.javeriana.edu.co/-/noticia-colombia-uno-de-lospa%C3%ADses-con-mayor-exposici%C3%B3n-al-bullying-o-acoso-escolar>

Ramírez, G. (2006). Avances y Retos de la Educación en Derechos Humanos en el Siglo XXI. De América Latina a México. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Rojas-Castillo, Z. M., & Acevedo Suárez, A. (2015). El alcance del derecho al libre desarrollo de la personalidad en manuales de convivencia de establecimientos educativos. *DIXI*, 17(21). <https://doi.org/10.16925/di.v17i21.980>

Ruiz-Forero, J. A. (2016). Marco legal y jurisprudencial del acoso escolar en Colombia 10 años de jurisprudencia constitucional. *Temas Socio-Jurídicos*, 35(71), 49–82. <https://doi.org/10.29375/01208578.2639>

Sánchez. P. (1 de febrero de 2009). Los videojuegos son el método favorito de los japoneses para aprender inglés. Anaitgames. <https://www.anaitgames.com/noticias/los-videojuegos-son-el-metodo-favorito-de-los-japoneses-para-aprender-ingles>

Vargas-Melgarejo, L. M. (1994). Sobre el concepto de percepción. *Alteridades*, 4(8), 47-53.

Velásquez-León, L. F. (2018). Vulneración de derechos por violencia escolar en adolescentes. *Educación en Contexto*, 2(3), 66-92. <https://educacionencontexto.net/journal/index.php/una/article/view/99/193>

## Apéndices

### Apéndice A. Carta de Presentación para las instituciones educativas.

Bucaramanga, 10 de abril de 2023



Cordial Saludo,

La presente es para exponer ante la institución el proyecto de trabajo de grado denominado:

**“PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LOS NIÑOS, PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR EN ESTUDIANTES DE QUINTO NIVEL, A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO DIDÁCTICO DIGITAL.”**

Que será realizado por los estudiantes:

- David Julián Becerra Suárez, identificado con la cedula de ciudadanía 1005372608, actual estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, identificado con el código estudiantil 2190811.
- Luisa Fernanda Bayona, identificado con la cedula de ciudadanía 1005234110, actual estudiante de la carrera de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana en la Universidad Industrial de Santander, identificado con el código estudiantil 2183297.

Los cuales los objetivos a realizar son los siguientes:

- Identificar los métodos y estrategias de una institución educativa, empleadas para educar a los estudiantes sobre Derecho al libre desarrollo de la personalidad y de los niños, el acoso escolar y los mecanismos para actuar cuando se presenta.



Universidad Industrial de Santander  
Ciudad Universitaria, Carrera 27 –  
Calle 9  
Bucaramanga, Colombia  
[www.uis.edu.co](http://www.uis.edu.co)



- Proponer un instrumento didáctico mediante recursos y estrategias digitales que oriente a los estudiantes de quinto nivel en el conocimiento de su derecho constitucional al libre desarrollo de la personalidad y de los niños enfocado al acoso escolar y los mecanismos para actuar ante esa situación.

Esto con el fin de que tenga conocimiento del trabajo que realizaremos e identificar a los estudiantes que realizaremos el proyecto como estudiantes activos de la Universidad Industrial de Santander.

Agradecemos de antemano el apoyo de la Institución a nuestro proyecto de grado.

Atentamente,

David Julián Becerra Suárez

Estudiante de Derecho UIS.

Luisa Fernanda Bayona Galvis

Estudiante de Lic. Literatura y Lengua Castellana UIS.



**Vo.Bo. JAVIER ALEJANDRO ACEVEDO GUERRERO**

Director

Escuela de Derecho y Ciencia Política UIS

Contacto: (7) 6344000 ext 2395 - 2956



Universidad  
Industrial de  
Santander



Universidad Industrial de Santander  
Ciudad Universitaria, Carrera 27 –  
Calle 9  
Bucaramanga, Colombia  
[www.uis.edu.co](http://www.uis.edu.co)



## Apéndice B. Consentimiento informado

Bucaramanga, abril 12 de 2023



### Consentimiento informado

Cordial y respetuoso saludo, padres de familia y estudiantes.

Te invitamos a participar en el proyecto de investigación denominado:

**“PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DE LOS NIÑOS, PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR EN ESTUDIANTES DE QUINTO NIVEL, A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO DIDÁCTICO DIGITAL.”**

El presente proyecto será realizado con fines académicos para el desarrollo del trabajo de grado y estará dirigido por los estudiantes:

- David Julián Becerra Suárez, actual estudiante de la carrera de Derecho en la Universidad Industrial de Santander, identificado con el código estudiantil 2190811.
- Luisa Fernanda Bayona Galvis, actual estudiante de la carrera de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana en la Universidad Industrial de Santander, identificada con el código estudiantil 2183297.

La investigación tiene como objetivo conocer los saberes previos de los estudiantes respecto a la temática de los derechos de los niños, el acoso escolar y los mecanismos para actuar ante posibles vulneraciones de los derechos, para posteriormente crear un instrumento didáctico digital que permitirá que los estudiantes adquieran más conocimientos sobre el presente tema.

Los datos recolectados serán utilizados de forma anónima y únicamente con motivos académicos.

Nos gustaría aclarar que, en cumplimiento de los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto reglamentario 1377 de 2013 que desarrollan en el derecho de hábeas data, solicitamos tu autorización para recopilar, almacenar, archivar, analizar, usar y consultar los datos aquí recopilados con fines únicamente académicos.

¿Estás de acuerdo con lo anterior y aceptas participar? SI\_\_ NO\_\_

A continuación, se presenta el consentimiento informado.

Por medio de la presente, yo \_\_\_\_\_, estudiante del colegio \_\_\_\_\_, ratifico mi participación voluntaria en el proyecto de investigación, la cual incluye mi colaboración a través de una encuesta y la posterior participación durante la aplicación del instrumento digital. Por lo tanto, autorizo a los estudiantes David Julián Becerra y Luisa Fernanda Bayona, a utilizar la información recopilada durante la investigación, para fines académicos.

Agradecemos de antemano tu apoyo para el desarrollo de nuestro proyecto de grado.

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma del acudiente



## Apéndice C. Prueba Saberes Previos

ENCUESTA A ESTUDIANTES DE QUINTO NIVEL SOBRE EL TEMA DE LOS  
DERECHOS DE LOS NIÑOS Y EL ACOSO ESCOLAR

Apreciado (a) estudiante, reciba un cordial saludo.

A continuación, te haremos una serie de preguntas muy sencillas. Es necesario señalar que nadie conocerá tus respuestas ya que la encuesta será respondida de manera anónima. No hay respuestas buenas o malas, no te estamos evaluando, así que puedes responder con total tranquilidad. Es importante que leas con atención cada pregunta y respondas con honestidad a todo lo que se te pregunta.

Gracias por tu participación.

## Preguntas

1. Género:  
Femenino  Masculino
2. ¿Has escuchado hablar sobre los derechos de los niños?  
Sí  No  ¿Cuáles logras recordar?  
No papales a los compañeros portarse bien con la profesora.
3. ¿En tu colegio te han enseñado sobre los derechos de los niños?  
Sí  No  Cuéntame qué actividades han realizado.  
Que hay que respetar a los compañeros a los profesores
4. ¿Para ti qué es la constitución?  
NO me acuerdo
5. ¿Crees que la constitución es importante?  
Sí  No  ¿Por qué?  
\_\_\_\_\_
6. ¿Has escuchado hablar sobre los deberes de los niños?  
Sí  No  ¿Cuáles logras recordar?  
Ayudar a la mamá
7. ¿Conoces el derecho del libre desarrollo de la personalidad?  
Sí  No  Explicalo  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



8. ¿Has escuchado hablar sobre la Ley AntiBullying?

Si  No  ¿De qué crees que se trata?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9. ¿Alguien te ha explicado qué hacer si eres víctima de acoso escolar?

Si  No  ¿Quién?

\_\_\_\_\_

10. Cuéntame qué crees que es el acoso escolar. (puedes explicarlo con un ejemplo)

NO me acuerdo

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11. ¿Conoces cuáles son los tipos de acoso escolar? (Menciónalos)

NO

12. ¿Alguna vez has pasado por una situación de acoso escolar?

Si  No

13. ¿Qué harías si eres acosado por otro estudiante?

le diría a mi mamá y a la profe

14. ¿Qué harías si observas que alguien está siendo acosado por otro estudiante?

le digo a la profe

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

S.P



ENCUESTA A ESTUDIANTES DE QUINTO NIVEL SOBRE EL TEMA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y EL ACOSO ESCOLAR

Apreciado (a) estudiante, reciba un cordial saludo.

A continuación, te haremos una serie de preguntas muy sencillas. Es necesario señalar que nadie conocerá tus respuestas ya que la encuesta será respondida de manera anónima. No hay respuestas buenas o malas, no te estamos evaluando, así que puedes responder con total tranquilidad. Es importante que leas con atención cada pregunta y respondas con honestidad a todo lo que se te pregunta.

Gracias por tu participación.

Preguntas

1. Género:

Femenino  Masculino

2. ¿Has escuchado hablar sobre los derechos de los niños?

Si  No  ¿Cuáles logras recordar?

Por ejemplo: El derecho a la libre expresión o al estudio y la Alimentación

3. ¿En tu colegio te han enseñado sobre los derechos de los niños?

Si  No  Cuéntame qué actividades han realizado.

hemos visto videos, juegos, recortables y paginas de libro

4. ¿Para ti qué es la constitución?

Es una norma que regula que habi de política

5. ¿Crees que la constitución es importante?

Si  No  ¿Por qué?

Por que No Sabriamos nada de politica sin ellos

6. ¿Has escuchado hablar sobre los deberes de los niños?

Si  No  ¿Cuáles logras recordar?

El deber de hacer la tarea o ayudar en la casa

7. ¿Conoces el derecho del libre desarrollo de la personalidad?

Si  No  Explicalo

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



¿Has escuchado hablar sobre la Ley AntiBullying?

Sí/No\_ ¿De qué crees que se trata?

Es una campaña que ayuda a los niños que le han hecho Bullying

9. ¿Alguien te ha explicado qué hacer si eres víctima de acoso escolar?

Sí/No\_ ¿Quién?

Sí, mi papá

10. Cuéntame qué crees que es el acoso escolar. (puedes explicarlo con un ejemplo)

Por ejemplo cuando un niño le pega a otro o se burla de él

11. ¿Conoces cuáles son los tipos de acoso escolar? (Mencionalos)

No me acuerdo.

12. ¿Alguna vez has pasado por una situación de acoso escolar?

Sí NoX

13. ¿Qué harías si eres acosado por otro estudiante?

Defenderme

14. ¿Qué harías si observas que alguien está siendo acosado por otro estudiante?

Defender a ese estudiante.

T

ENCUESTA A ESTUDIANTES DE QUINTO NIVEL SOBRE EL TEMA DE LOS  
DERECHOS DE LOS NIÑOS Y EL ACOSO ESCOLAR

Apreciado (a) estudiante, reciba un cordial saludo.

A continuación, te haremos una serie de preguntas muy sencillas. Es necesario señalar que nadie conocerá tus respuestas ya que la encuesta será respondida de manera anónima. No hay respuestas buenas o malas, no te estamos evaluando, así que puedes responder con total tranquilidad. Es importante que leas con atención cada pregunta y respondas con honestidad a todo lo que se te pregunta.

Gracias por tu participación.

**Preguntas**

1. Género:  
Femenino  Masculino
2. ¿Has escuchado hablar sobre los derechos de los niños?  
Sí  No  ¿Cuáles logras recordar?  
derecho a la vida, derecho a ser alguien en la sociedad
3. ¿En tu colegio te han enseñado sobre los derechos de los niños?  
Sí  No  Cuéntame qué actividades han realizado.  
La profe escribe en el tablero y nos explica
4. ¿Para ti qué es la constitución?  
es un conjunto de reglas
5. ¿Crees que la constitución es importante?  
Sí  No  ¿Por qué?  
por que estan todas las reglas
6. ¿Has escuchado hablar sobre los deberes de los niños?  
Sí  No  ¿Cuáles logras recordar?  
deber a estudiar
7. ¿Conoces el derecho del libre desarrollo de la personalidad?  
Sí  No  Explicalo



8. ¿Has escuchado hablar sobre la Ley AntiBullying?  
Sí  No  ¿De qué crees que se trata?

9. ¿Alguien te ha explicado qué hacer si eres víctima de acoso escolar?  
Sí  No  ¿Quién?

MIS papas

10. Cuéntame qué crees que es el acoso escolar. (puedes explicarlo con un ejemplo)

por ejemplo estar muy cerca de una persona y no dejarle espacio hasta doblarla

11. ¿Conoces cuáles son los tipos de acoso escolar? (Mencionalos)

no se cuales son

12. ¿Alguna vez has pasado por una situación de acoso escolar?

Sí  No

13. ¿Qué harías si eres acosado por otro estudiante?

decirle a mis papas y a la profe

14. ¿Qué harías si observas que alguien está siendo acosado por otro estudiante?

decirle a la profe o alejarlo

## Apéndice D. Prueba después del videojuego “Dr. Consti”

S.P



## ENCUESTA #2 SOBRE EL TEMA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y EL ACOSO ESCOLAR (DESPUÉS DEL VIDEOJUEGO)

Apreciado (a) estudiante, reciba un cordial saludo.

A continuación, te haremos una serie de preguntas muy sencillas. Es necesario señalar que nadie conocerá tus respuestas ya que la encuesta será respondida de manera anónima. No hay respuestas buenas o malas, no te estamos evaluando, así que puedes responder con total tranquilidad. Es importante que leas con atención cada pregunta y respondas con honestidad a todo lo que se te pregunta.



¡Gracias por tu participación!

## 1. Género:

Femenino  Masculino

## 2. ¿Te gustó el videojuego?

Sí  No

## 3. Si respondiste “Sí” cuéntame por qué te gustó el videojuego, pero si respondiste “No” cuéntame por qué no te gustó.

Me gusta porque puedes expresarte y el juego es realista.  
Sinceramente no quería que el juego se acabara.

## 4. ¿Cómo te sentiste durante el juego? (Señala con un círculo)



## 5. ¿Por qué te sentiste así?

Porque me encanta expresarme.

## 6. ¿Cuáles derechos de los niños logras recordar?

La libre formación de personalidad, al amor, a la libre expresión, el respeto, etc.



7. ¿Para ti qué es la Constitución Política de Colombia?

Las normas que protegen a los habitantes de Colombia

8. ¿Crees que el Dr. Constitución es importante?

Si  No  ¿Por qué?

Porque si no existiera todos podrían acosar física y verbalmente.

9. ¿Para ti qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad? (puedes explicarlo con un ejemplo)

Ejemplo yo nací con el pelo azul así que tengo derecho a ser aceptada así.

10. ¿Has escuchado hablar sobre la Ley AntiBullying?

Si  No  ¿Recuerdas para qué sirve?

Para que obligatoriamente los colegios, universidades, trajebajos, etc. me tengan que proteger si me hacen Bullying

11. Cuéntame qué crees que es el acoso escolar. (puedes explicarlo con un ejemplo)

Si a mi me amenazan con que me van a golpear si no les doy mi almuerzo me están acosando

12. Cuéntame cuáles son los tipos de acoso escolar.

Verbal y físico

13. ¿En qué lugares pueden suceder situaciones de acoso escolar?

Colegios, rutas, salida, estación de bus, etc.

14. ¿Qué harías si eres acosado por algún estudiante?

Decirle al profesos y a mi mamá

15. ¿Qué harías si observas que alguien está siendo acosado (a) por otro estudiante?

No intervendría para aumentar la pelea si no que les explicaría los derechos a la víctima y al agresor y le diría al profesos.

**¡La violencia no es el camino correcto!**

22

S.P



## ENCUESTA #2 SOBRE EL TEMA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y EL ACOSO ESCOLAR (DESPUÉS DEL VIDEOJUEGO)

Apreciado (a) estudiante, reciba un cordial saludo.

A continuación, te haremos una serie de preguntas muy sencillas. Es necesario señalar que nadie conocerá tus respuestas ya que la encuesta será respondida de manera anónima. No hay respuestas buenas o malas, no te estamos evaluando, así que puedes responder con total tranquilidad. Es importante que leas con atención cada pregunta y respondas con honestidad a todo lo que se te pregunta.



¡Gracias por tu participación!

**1. Género:**

Femenino  Masculino

**2. ¿Te gustó el videojuego?**

Sí  No

**3. Si respondiste "Sí" cuéntame por qué te gustó el videojuego, pero si respondiste "No" cuéntame por qué no te gustó.**

si porque entendi muy bien los temas gracias al juego y aprendi divirtiendome.

**4. ¿Cómo te sentiste durante el juego? (Señala con un círculo)**



**5. ¿Por qué te sentiste así?**

porque no me gusto que lisa le hacia bullying a todos los de su salón pero al final ella se dio cuenta de su error y mejoro.

**6. ¿Cuáles derechos de los niños logras recordar?**

el derecho a la libertad, familia, colegio, hogar, ropa, comida, libre expresión, jugar, divertirse, etc.



7. ¿Para ti qué es la Constitución Política de Colombia?  
 para mí es donde están todos los derechos de los niños, personas etc.
8. ¿Crees que el Dr. Constitución es importante?  
 Sí  No  ¿Por qué?  
 sí, porque sin ella no hubiera derechos y todo sería un caos.
9. ¿Para ti qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad? (puedes explicarlo con un ejemplo)  
 es cuando un niño debe desarrollarse tal como es el sin que nadie lo obligue a cambiar o no ser él.
10. ¿Has escuchado hablar sobre la Ley AntiBullying?  
 Sí  No  ¿Recuerdas para qué sirve?  
 sí es la que dice que ninguna persona merece ser irrespetada o acosada.
11. Cuéntame qué crees que es el acoso escolar. (puedes explicarlo con un ejemplo)  
 es cuando por ejemplo el juego lisa se burlaba de todos creandoles inseguridades y se ponían tristes.
12. Cuéntame cuáles son los tipos de acoso escolar.  
 son el verbal o físico.
13. ¿En qué lugares pueden suceder situaciones de acoso escolar?  
 En lugares públicos con personas.
14. ¿Qué harías si eres acosado por algún estudiante?  
 lo que haría fuera informarle a adultos para que me ayuden.
15. ¿Qué harías si observas que alguien está siendo acosado (a) por otro estudiante?  
 lo que haría fuera informar a un adulto y ayudar a la persona (que es víctima) mientras ~~se~~ llegan a solucionar.

¡La violencia no es el camino correcto!

S.P



**ENCUESTA #2 SOBRE EL TEMA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y EL ACOSO ESCOLAR (DESPUÉS DEL VIDEOJUEGO)**

Apreciado (a) estudiante, reciba un cordial saludo.

A continuación, te haremos una serie de preguntas muy sencillas. Es necesario señalar que nadie conocerá tus respuestas ya que la encuesta será respondida de manera anónima. No hay respuestas buenas o malas, no te estamos evaluando, así que puedes responder con total tranquilidad. Es importante que leas con atención cada pregunta y respondas con honestidad a todo lo que se te pregunta.



¡Gracias por tu participación!

1. Género:

Femenino\_\_ Masculino✓

2. ¿Te gustó el videojuego?

Sí✓ No\_\_

3. Si respondiste "Sí" cuéntame por qué te gustó el videojuego, pero si respondiste "No" cuéntame por qué no te gustó.

Porque les enseña a los jugadores que todos merecemos ser respetados y no maltratados.

4. ¿Cómo te sentiste durante el juego? (Señala con un círculo)



5. ¿Por qué te sentiste así?

Porque me enoje cuando se burlaban simon y me alegro cuando le conto a la profesora para que ella arreglara todo.

6. ¿Cuáles derechos de los niños logras recordar?

El derecho al amor, a divertirse, al libre desarrollo de la personalidad y al de ser ayudado en situación de peligro.



7. ¿Para ti qué es la Constitución Política de Colombia?  
 Para mí es todas las reglas y derechos de los colombianos.
8. ¿Crees que el Dr. Constitución es importante?  
 Sí  No  ¿Por qué?  
 Porque nos protege de injusticias que recibimos.
9. ¿Para ti qué es el derecho al libre desarrollo de la personalidad? (puedes explicarlo con un ejemplo)  
 Es el derecho a desarrollar nuestra propia personalidad y nuestros propios intereses.
10. ¿Has escuchado hablar sobre la Ley AntiBullying?  
 Sí  No  ¿Recuerdas para qué sirve?  
 Sirve para proteger a las víctimas del acoso escolar.
11. Cuéntame qué crees que es el acoso escolar. (puedes explicarlo con un ejemplo)  
 Es cuando un compañero de clase nos rechaza y nos hace sentir mal.
12. Cuéntame cuáles son los tipos de acoso escolar.  
 El acoso físico es cuando hieren nuestro cuerpo y el acoso verbal es cuando hieren nuestros sentimientos con palabras.
13. ¿En qué lugares pueden suceder situaciones de acoso escolar?  
 En el colegio o en lugares cerca del colegio.
14. ¿Qué harías si eres acosado por algún estudiante?  
 Le contaría a alguien mi situación para que lo arregle.
15. ¿Qué harías si observas que alguien está siendo acosado (a) por otro estudiante?  
 Le diría a alguien lo que pasa para que lo arregle.

¡La violencia no es el camino correcto!

**Apéndice E.** Derecho de Petición enviado a la Secretaría de Educación de Bucaramanga y el Ministerio de Educación Nacional

Bucaramanga, Abril 5 de 2023

Señores:

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

Yo, David Julian Becerra Suarez, identificado con cédula de ciudadanía número

en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formulare, de conformidad a los siguientes

**HECHOS:**

Actualmente me estoy formando en la Universidad Industrial de Santander, en la carrera de Derecho. Por esto, con fines académicos relacionados con una investigación académica que estoy realizando acerca del acoso escolar y los derechos de los niños, fundamentado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo tanto, con base en lo esbozado en el acápite anterior, solicito la siguiente

**PETICIÓN:**

1. Que se nos envíe los lineamientos que se les entrega a las instituciones educativas del país para dar pedagogía sobre el acoso escolar y los derechos de los niños.
2. Que se nos envíe el material que se le entregue a las instituciones educativas del país sobre el acoso escolar y los derechos de los niños.
3. Cuál es la posición institucional respecto a la importancia y el como se debe hacer pedagogía sobre el acoso escolar y los derechos de los niños.

Atentamente,

David Julian Becerra Suarez

**Apéndice F. Respuesta derecho de petición a la Secretaría de Educación de Bucaramanga**

Proceso:  
GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**GOBERNAR  
ES HACER**

Bucaramanga, 13 de abril de 2023

Señor  
**DAVID JULIAN BECERRA SUAREZ**  
dajubesu@hotmail.com  
Bucaramanga, Santander



BUC2023ER004728  
BUC2023EE005032

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN RAD: BUC2023ER004728

Cordial Saludo

En atención a la petición radicada, atentamente me permito informar que las orientaciones brindadas por la Secretaría de Educación de Bucaramanga a las instituciones educativas Oficiales en lo concerniente a la Convivencia Escolar, obedecen a las directrices establecidas en el marco de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013; en este sentido se desarrollan las siguientes acciones:

**REUNIÓN MENSUAL CON RECTORES DE LAS 47 IEO:**

Son espacios en los que se reitera al directivo docente el deber legal de atender las situaciones de convivencia escolar en el contexto de la ruta integral de atención reglamentada en la Ley 1620 de 2013 en sus componentes de Prevención, Promoción, Atención y Seguimiento para favorecer un clima escolar.

**ASISTENCIA TÉCNICA A LAS 47 IEO:**

La secretaría de educación (área de calidad educativa) realiza visita in situ a todas las instituciones educativas para acompañar, asesorar y verificar la correcta implementación del sistema de convivencia escolar. En la jornada se revisan aspectos como:

- Constitución del comité de convivencia escolar y actas de reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Construcción y actualización del manual de convivencia.
- Desarrollo de plan de acción para la ruta de atención integral.
- Implementación de estrategias pedagógicas para la PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN de la convivencia escolar.
- Activación de los protocolos para la convivencia escolar.
- Uso de plataforma SIUCE y reporte de situaciones.
- Conformación del gobierno escolar.
- Debido proceso en situaciones de convivencia escolar.

**PROCESO DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de mitigar factores de riesgo en las instituciones educativas, se adelantan procesos de articulación interinstitucional para la implementación de las siguientes estrategias de promoción y prevención a situaciones de convivencia escolar:



Proceso:  
GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- Programa entornos escolares seguros - Secretaría del Interior
- Programa gestores de convivencia escolar y paz - Secretaría del Interior
- Transformando mi familia en un entorno seguro - Secretaría del Interior
- Programa 60 mtrs - Secretaría del Interior
- Escuela influenciadores para la convivencia - Secretaría del Interior
- Tolerancia en movimiento - Secretaría del interior
- Programa de convivencia y salud mental - Secretaría de Salud
- Plan de intervenciones colectivas (PIC) - Secretaría de Salud
- Proafecto - Secretaría de Salud
- Programa de salud sexual y reproductiva - Secretaría de Salud
- Programa Salud infantil - Secretaría de Salud
- Estrategia de Crianza Amorosa - Secretaría de Desarrollo Social
- Estrategia Familias fuertes, amor y limites - Secretaría de Desarrollo Social
- Estrategia Escuela Ciudadanía Viva - Secretaria de Desarrollo Social
- Estrategia Escuela de formación y liga de robótica - Secretaria de Desarrollo Social
- Estrategia Párchate al cambio -Secretaría de Desarrollo social
- Estrategia Participación Ciudadana - Secretaría de Desarrollo Social
- Estrategia Aprende a emprender - Secretaria de Desarrollo Social
- Programa de Diversidad Sexual - Secretaria de Desarrollo Social
- Estrategia Sanar con ritmo y movimiento - Secretaría de Desarrollo social
- Estrategia Prevención de embarazo a temprana edad - Secretaria de Desarrollo Social
- Estrategia Participación significativa y protagónica-Secretaria de Desarrollo Social
- Estrategia Activos en el cuidado - Secretaría de Desarrollo Social
- Estrategia Prevención de Trabajo Infantil - Secretaria de Desarrollo Social
- Estrategia entornos protectores frente al bullying y la violencia sexual infantil- Secretaría de Desarrollo Social
- Programa Policía de Infancia y Adolescencia-Policía Nacional
- Programa de Prevención ? Policía Nacional
- Programa de responsabilidad social y empresarial - Convenio Fundación Cardiovascular de Colombia
- Programa Cruz roja de la Juventud
- Territorios que convergen - Juntos aprendemos
- Programa de responsabilidad social y empresarial - Fundación Tigo
- Campamento de la democracia - CIVIX.
- Programas del Instituto de la juventud, la recreación y el deporte INDERBUC
- Programas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo IMCT
- Asistencias Técnicas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
- Comité Municipal de Convivencia escolar - Secretaria de Educación
- Comités escolares de Convivencia Escolar - Secretaria de Educación
- Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar - Secretaría de Educación
- Campaña mi colegio es una nota - Secretaría de Educación
- Taller liderazgo en gobierno escolar - Secretaría de Educación
- Convenio Unidades Tecnológicas de Colombia UTC - Secretaría de Educación
- Proyectos pedagógicos transversales. - Secretaría de Educación
- Red de docentes orientadores - Secretaría de Educación
- Encuentro mensual con rectores de las Instituciones Educativas Oficiales - Secretaría de Educación
- Democratización familiar- Secretaría de desarrollo social.



Proceso:  
GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Desde la Secretaría se socializa a las instituciones educativas los documentos que emite el ministerio de educación y a su vez hace un compendio de herramientas en donde se incluye link de material digital de apoyo para la convivencia escolar y Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral, contenidos en los enlaces relacionados a continuación:

Por medio de Circular N° 50 del 2021, se compartió material de apoyo utilizado durante la formación en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE a rectores:

<https://nascisp01.myqnapcloud.com:12443/share.cgi?ssid=20fa4f6ae0dd410fbc73b8c730ccdb>

Allí encontrará:

- Kit de herramientas para la convivencia escolar: <http://especiales.colombiaaprende.edu.co/convivencia-escolar/>
- Página del Ministerio de Educación con el contenido de refuerzo. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/404764>:
- Presentación del SIUCE que se proyecta durante la jornada de formación.
- Infografías Y E-Cards con contenidos de apoyo con preguntas frecuentes <https://nascisp01.myqnapcloud.com:12443/share.cgi?ssid=20fa4f6ae0dd410fbc73b8c730ccdb>
- Kit de convivencia - Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/protocolos-para-la-accion-y-el-seguimiento>
- Ruta Atención Integral. [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-322486\\_archivo\\_pdf\\_ruta.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf)

Igualmente, a través de la Circular N° 52 del 17 de febrero del 2023 se socializó el Aula Virtual SIUCE, orientada por el Ministerio de Educación Nacional como material que facilite el acceso y manejo a la plataforma. La plataforma se encuentra disponible en el Portal Colombia Aprende a través del siguiente link:

- <https://campus.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=373>

#### SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS TRASVERSALES.

En cada una de las Instituciones Educativas, se implementan los Proyectos Pedagógicos Transversales, como estrategias pedagógicas de **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN** que permiten planear, desarrollar y evaluar el currículo en el establecimiento Educativo, posibilitando con ello, mejorar la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante. Los objetivos establecidos son:

-Programa Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía PESCC: generar prácticas pedagógicas que propicien el desarrollo de competencias en los estudiantes, para que puedan incorporar en su cotidianidad el ejercicio de los derechos humano, sexuales y reproductivos

-Programa de gestión del riesgo escolar: definir las funciones y responsabilidades de los integrantes de las Instituciones Educativas de acuerdo con la normatividad para el manejo de riesgo y manejar aspectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.



Proceso:  
GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Desde la Secretaría se socializa a las instituciones educativas los documentos que emite el ministerio de educación y a su vez hace un compendio de herramientas en donde se incluye link de material digital de apoyo para la convivencia escolar y Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral, contenidos en los enlaces relacionados a continuación:

Por medio de Circular N° 50 del 2021, se compartió material de apoyo utilizado durante la formación en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE a rectores:

<https://nascisp01.myqnapcloud.com:12443/share.cgi?ssid=20fa4f6ae0dd410fbc73b8c730ccdb>

Allí encontrará:

- *Kit de herramientas para la convivencia escolar:* <http://especiales.colombiaaprende.edu.co/convivencia-escolar/>
- *Página del Ministerio de Educación con el contenido de refuerzo.* <https://www.mineduccion.gov.co/portal/404764>:
- *Presentación del SIUCE que se proyecta durante la jornada de formación.*
- *Infografías Y E-Cards con contenidos de apoyo con preguntas frecuentes*  
<https://nascisp01.myqnapcloud.com:12443/share.cgi?ssid=20fa4f6ae0dd410fbc73b8c730ccdb>
- *Kit de convivencia - Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo* <https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/protocolos-para-la-accion-y-el-seguimiento>
- *Ruta Atención Integral.*  
[https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-322486\\_archivo\\_pdf\\_ruta.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf)

Igualmente, a través de la Circular N° 52 del 17 de febrero del 2023 se socializó el Aula Virtual SIUCE, orientada por el Ministerio de Educación Nacional como material que facilite el acceso y manejo a la plataforma. La plataforma se encuentra disponible en el Portal Colombia Aprende a través del siguiente link:

- <https://campus.colombiaaprende.edu.co/course/view.php?id=373>

#### SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS TRASVERSALES.

En cada una de las Instituciones Educativas, se implementan los Proyectos Pedagógicos Transversales, como estrategias pedagógicas de **PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN** que permiten planear, desarrollar y evaluar el currículo en el establecimiento Educativo, posibilitando con ello, mejorar la calidad del proceso de enseñanza y el desarrollo integral del estudiante. Los objetivos establecidos son:

-Programa Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía PESCC: generar prácticas pedagógicas que propicien el desarrollo de competencias en los estudiantes, para que puedan incorporar en su cotidianidad el ejercicio de los derechos humano, sexuales y reproductivos

-Programa de gestión del riesgo escolar: definir las funciones y responsabilidades de los integrantes de las Instituciones Educativas de acuerdo con la normatividad para el manejo de riesgo y manejar aspectos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

**Apéndice G. Respuesta derecho de petición al Ministerio de Educación**

**Radicado No.**  
**2023-EE-098204**  
 2023-04-27 03:18:31 p. m.

Radicación relacionada: 2023-ER-243032

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

Señor(a)  
 David Julian Becerra Suarez  
 dajubesu@hotmail.com



Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Saludo cordial, respetado señor Becerra.

Para el Ministerio de Educación Nacional es importante recibir estas comunicaciones ya que nos permite brindar información sobre acciones que venimos desarrollando.

Empezaremos por mencionar que la Ley 115 de 1994 en el artículo 14 literal a. establece que los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal en los niveles de educación preescolar, básica y media deben cumplir con el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; en el literal d. la misma ley menciona: la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.

Lo anterior implica que los establecimientos educativos y la sociedad en general faciliten el desarrollo de competencias ciudadanas en las que se reconozca a las personas en cada una de sus dimensiones: civil, política, económica, social, sexual y ambiental. Desde la autonomía curricular, los establecimientos educativos privados u oficiales definen los planes de estudio a desarrollar con base en las disposiciones vigentes y su Proyecto Educativo Institucional (PEI). Lo anterior debe atender a las características y necesidades de la población a la que atienden y el contexto en que están inmersos.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia menciona que la educación cumple una función social y se desarrolla atendiendo a las nociones de:

- a. Respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia
- b. La práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente
- c. La formación moral, intelectual y física de los educandos
- d. La garantía del adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

Ahora bien, la Ley 115 de 1994 en el artículo 13 establece como objetivos comunes para todos los niveles de educación:

Página 1 de 5

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
 www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co

GD-FT-03 V5



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL**

**Radicado No.  
2023-EE-098204**  
2023-04-27 03:18:31 p. m.

- a. "Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
- b. Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- c. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
- d. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
- e. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- f. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
- g. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y
- h. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos".

El Ministerio de Educación Nacional brinda las orientaciones y guías para que los establecimientos educativos diseñen a partir de los referentes sus planes de estudio y currículos entendiendo que cada acción pedagógica contribuye a la educación para la convivencia, la ciudadanía, la participación y los derechos en general.

El énfasis de la formación debe estar en el fortalecimiento del desarrollo de su autonomía, de su toma de decisiones, de la aceptación y respeto por la diferencia, la valoración de la diversidad y de sus propios principios, basados en los derechos humanos.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 16, 44 y 45, instrumentos internacionales de protección de sus derechos, como la Convención sobre los Derechos de los Niños (suscrita en 1989 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas), un amplio marco normativo y particularmente la Sentencia T349 de 2016, resaltan la importancia del DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, según el cual todos los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a gozar del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, la libertad, la identidad de género y la intimidad, entre otros, en el ámbito educativo.

De otra parte, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar establecido por la Ley 1620 de 2013, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.4.4, los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamento interno o manual de convivencia; el cual debe identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

La Ley 1620 de 2013 en los artículos 22, 28 y 29 se señala que se deben conformar los comités escolares de convivencia escolar, su alcance, funciones y lo que se debe tener en

Página 2 de 5

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

GD-FT-03 V5



**Radicado No.**  
**2023-EE-098204**  
 2023-04-27 03:18:31 p. m.

cuenta para la aplicación de los protocolos en clave de lo que se establezca en el manual de convivencia. El artículo 22 refiere "apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar."

"Artículo 28. Incorporación en el manual de convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el Manual de Convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo Manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del Proyecto Educativo Institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia."

Página 3 de 5

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

GD-FT-03 V5



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL

**Radicado No.**  
**2023-EE-098204**  
2023-04-27 03:18:31 p. m.

Así mismo, a nivel nacional se ha implementado el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-SIUCE en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 1620 de 2013, en dicho sistema cualquier ciudadano puede poner en conocimiento una situación de convivencia escolar o de vulneración de derechos ante la respectiva institución educativa (a través del siguiente link <http://siuce.mineduacion.gov.co/siuceanonimo-angular2/> el establecimiento educativo deberá activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar y la respectiva Secretaría de Educación hará seguimiento a los casos reportados, el SIUCE cuenta con Inter operatividad con el Sistema de Información Misional- SIM del Instituto Colombiano de Bienestar familiar para las situaciones tipo II (acoso escolar- ciberacoso) que ameriten restablecimiento de derechos, con el objetivo de consolidar información que permita identificar las acciones conjuntas y las específicas adelantadas por dicha entidad para el abordaje de la situación reportada.

Para finalizar le informamos que el Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado una colección avanzada en convivencia escolar dirigida a directivos docentes, docentes, estudiantes, familias, secretarías de educación y comités territoriales de convivencia escolar; la cual cuenta con una serie de recursos pedagógicos (infografías, micro videos, e-card, protocolos pedagógicos) que contribuyen a desarrollar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento y a la construcción de ciudadanía en el marco de una educación de calidad para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de preescolar, básica y media. Le invitamos a conocer dichos recursos a través del siguiente link <https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/convivencia-escolar-puesta-por-la-calidad> .

Le agradecemos la oportunidad de conversar sobre esto y esperamos que usted nos apoye en la movilización de acciones educativas, la construcción de paz y el desarrollo sostenible del país.

Cordialmente,

**LADY MARCELA CASAVITA**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Fomento de Competencias**

Firmado digitalmente por:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR  
27/04/2023 3:18:33 p. m.

Folios: 5  
Anexos:  
Nombre anexos: Elaboró: LUISA FERNANDA RINCÓN CAICEDO  
Revisó: OLGA LUCÍA ZARATE MANTILLA

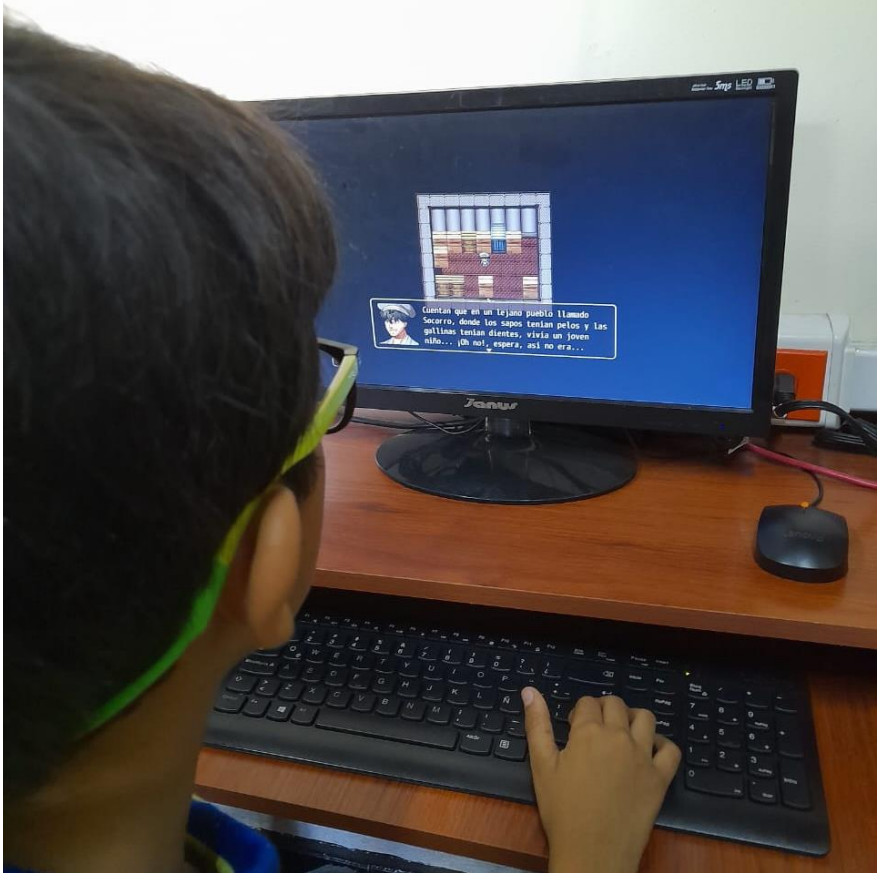
Página 4 de 5

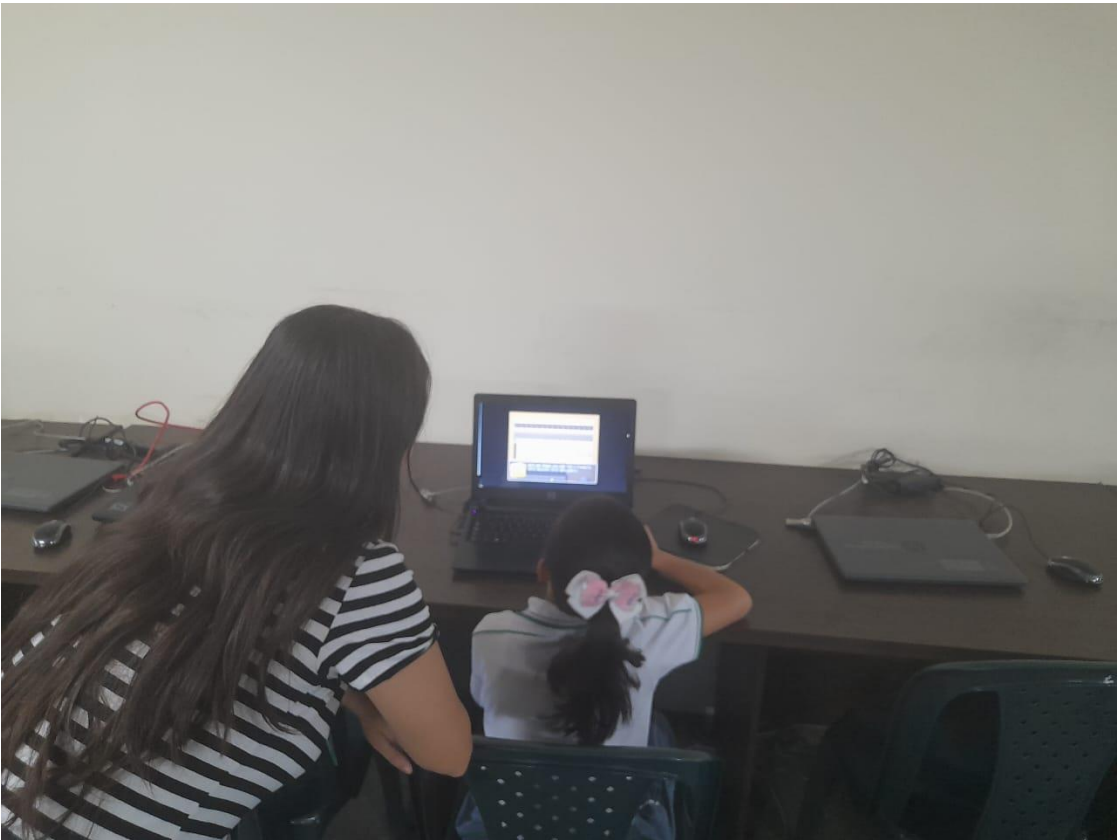
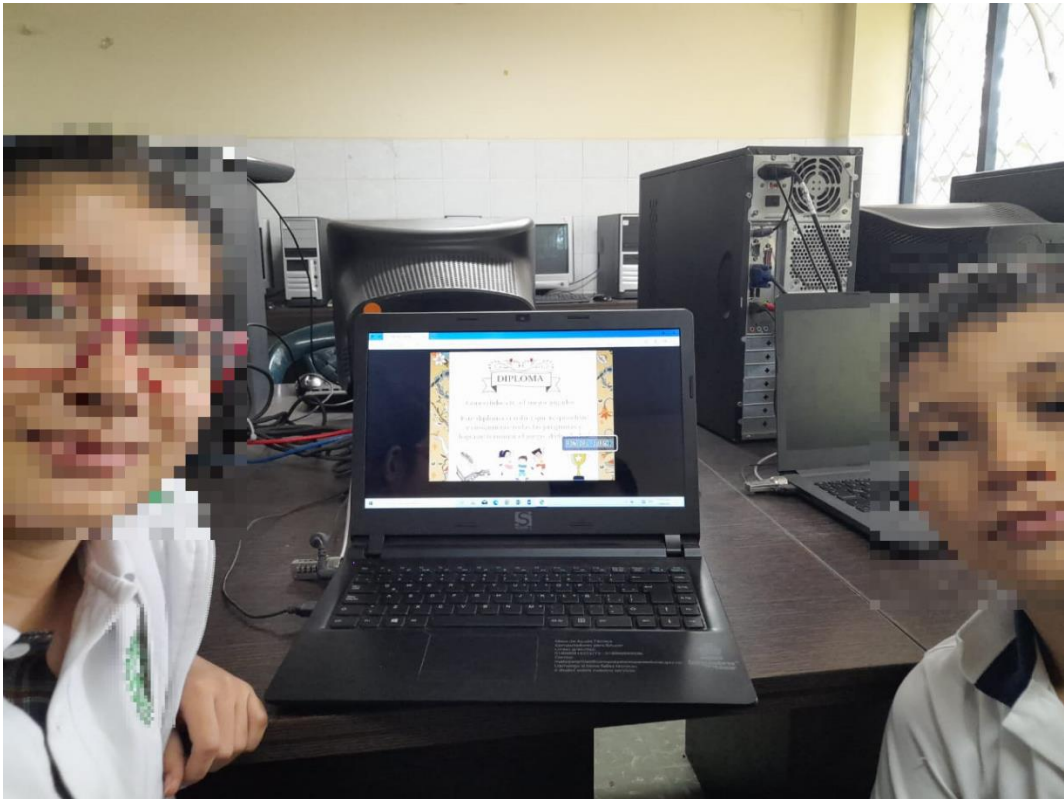
Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduacion.gov.co](http://www.mineduacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineduacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineduacion.gov.co)

GD-FT-03 V5

**Apéndice H. Evidencias fotográficas de la aplicación del Videojuego “Dr. Consti”**









**Apéndice I.** Guion realizado para el desarrollo del videojuego “Dr. Consti”

Link:

<https://docs.google.com/document/d/1m8qO4v7CzXog4Vo59fm4TpvjsajgDbJkf7wq5jzRzX4/edit?usp=sharing>

**Dr. Consti****Introducción**

¡Prepárate! porque estás a punto de sumergirte en una maravillosa aventura de la cual serás el protagonista. Habla con todos los personajes y curioso sea todo lo que te llame la atención en el juego, estés donde estés.

Presta atención a todo para que puedas resolver las actividades. Durante el largo camino serás Simón y tendrás que vivir varias experiencias que serán importantes para tu futuro. A lo largo del juego tendrás que soportar varias situaciones, algunas mejores que otras, pero ¡ánimo, nunca debes rendirte!

¡Recuerda! puedes interactuar con personajes e incluso con los objetos, pero no olvides que lo más importante será divertirse.

¡Pulsa el botón ENTER para que comience la aventura!

**Contexto de la historia**

Cuentan que en un lejano pueblo llamado Socorro, donde los sapos tenían pelos y las gallinas tenían dientes, vivía un joven niño... ¡Oh no!, espera, así no era...

Hace mucho tiempo, cuando todavía los cerdos usaban zapatos... en un pequeño pueblo llamado Socorro, vivía un pequeño niño de 10 años, cuyo nombre era Simón. Aunque Simón apenas era un pequeño, ya había tenido suficientes desventuras y decepciones que marcaron su vida.

Ese pequeño niño era yo: Simón. A lo largo de mi vida escolar, siempre me sentí solo y desdichado, pues debido a que mi padre nos abandonó cuando apenas era un pequeño de 5 años, mi madre fue quien estuvo al frente de nuestro pequeño hogar y trabajaba mucho para que yo tuviera una vida digna. Sin embargo, ella no sabía cómo era mi vida en la escuela.

Durante este año escolar y los anteriores, continué siendo rechazado y burlado por mis compañeros debido a mi situación familiar y económica. Vivo como un desdichado lobo solitario cuyo único refugio es la biblioteca porque allí puedo escapar de mi realidad a través de los cuentos y convertirme en un guerrero o superhéroe y tener muchos amigos, aunque solo vivan en las historias que leo...

Pero... hace unos días ocurrió algo inesperado y maravilloso. Mi madre encontró una gran oferta de trabajo en la ciudad y me contó que nos mudaríamos muy pronto. Esto ha representado una oportunidad para dejar atrás aquello que alguna vez viví y tener un nuevo comienzo... o al menos eso espero... Aquí vamos.

- **Acá inicia el primer día en la ciudad**

Lugar: Bucaramanga, Santander.

**Apéndice J.** Video-Tutorial de instalación del Videojuego “Dr. Consti”

Link: <https://www.youtube.com/watch?v=04fHI84Sk-c>

